

Consultas Realizadas

Licitación 469980 - Lp1960-25 Fiscalización, Apoyo y Monitoreo de Trabajos Ejecutados en la LPN 1927/2025 - HHP5, bajo la Modalidad de Contrato Abierto

Consulta 1 - Recursos Exigidos

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2025
En el TDR se menciona en reiteradas ocasiones que las cantidades requeridas (de distintas prestaciones) se encuentran detalladas en el "Anexo - Recursos Exigidos". Consultamos: Donde se encuentra dicho anexo?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en la ADENDA N°1 de la licitación de referencia, publicada en el SICP.		

Consulta 2 - Solicitud de prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
Solicitamos respetuosamente una extensión del plazo de presentación por un periodo de 15 días hábiles, considerando que dicha ampliación contribuirá a fortalecer la calidad de las propuestas y fomentar la participación de un mayor número de oferentes, en beneficio del proceso licitatorio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 3 - Solicitud de Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
Se solicita una prórroga de 15 días para la presentación de la oferta, debido a la complejidad de las exigencias, esto permitirá la presentación de propuestas más sólidas por parte de los oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 4 - Pedido de prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
Se solicita la prórroga del procedimiento, en atención a su complejidad, para poder responder con la presentación de oferta de mayor solvencia y seriedad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 5 - Método de Evaluación - Exclusión de empresas con contratos previos.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
Se solicita la eliminación del criterio de exclusión establecido en el apartado "Método de Evaluación", que indica: "Por principios de imparcialidad, independencia, objetividad y probidad; ninguna empresa, individual o consorciada, con contratos con la ANDE en las modalidades HHPO, HHP1, HHP2, HHP3, HHP4 o que se haya presentado como oferente para la LPN HHP5, podrá ser adjudicada para el presente llamado". Este requisito resulta altamente restrictivo y contrario a los principios de igualdad y libre competencia establecidos en el Artículo 4, inciso d) de la Ley N° 7021/22. Excluir a empresas por su experiencia previa con la propia convocante, en lugar de evaluar su desempeño, limita innecesariamente la concurrencia de oferentes calificados y con conocimiento del servicio requerido. La experiencia previa debería ser un factor a evaluar positivamente, no una causal de descalificación. La Ley ya prevé mecanismos para sancionar a proveedores con mal desempeño, como el Registro de Inhabilitados, sin necesidad de recurrir a exclusiones generales que afectan a potenciales buenos contratistas. Por tanto, se solicita suprimir esta cláusula para fomentar una mayor participación y competencia, en beneficio de la eficiencia del gasto público.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica - Exigencia de personal propio asegurado en IPS.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección "Requisitos de Calificación para Capacidad Técnica", se exige "Demostrar que cuenta con personal propio y asegurado en IPS en nivel de dependencia Y/O en la modalidad tercerizada con una cantidad mínima de 75 (setenta y cinco) funcionarios". Si bien se permite la tercerización, la exigencia de una cantidad mínima tan elevada de personal al momento de la oferta puede ser una barrera de entrada para muchas empresas. La necesidad de personal se materializa durante la ejecución del contrato, no antes. Exigir esta estructura preexistente limita la competencia a empresas de gran tamaño. Se solicita flexibilizar este requisito, permitiendo que el oferente presente un plan de contratación o cartas de compromiso de personal, demostrando su capacidad de movilizar los recursos humanos necesarios en caso de ser adjudicado, en lugar de exigir la nómina completa al momento de ofertar. Esto se alinea con el principio de economía y fomenta la participación de más empresas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 7 - Capacidad Técnica - Experiencia del Director del Proyecto.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En el apartado "Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica", se exige que la experiencia del Director del Proyecto se contabilice "a partir de 1 Año de obtención del título universitario". Este requisito es arbitrario y limitante. La experiencia profesional relevante no comienza necesariamente un año después de la graduación; puede adquirirse simultáneamente con los estudios o inmediatamente después. Este criterio no guarda una relación directa y razonable con la idoneidad del profesional. La capacidad se demuestra con la experiencia efectiva en proyectos similares, no con una fecha de inicio artificial. Solicitamos se elimine la restricción de "1 Año" y que la experiencia se contabilice a partir de la efectiva participación comprobable en proyectos, en línea con el principio de razonabilidad y para no excluir a profesionales competentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que el requisito establecido en el Pliego responde a criterios técnicos y de razonabilidad, conforme a las buenas prácticas nacionales e internacionales en la contratación de servicios de consultoría y supervisión, y no tiene carácter restrictivo ni arbitrario. La exigencia de que la experiencia del Director del Proyecto se compute a partir de un (1) año desde la obtención del título universitario tiene por objeto garantizar la madurez profesional y la idoneidad técnica del responsable principal de la ejecución contractual, quien deberá asumir funciones de dirección, validación técnica, coordinación de equipo y relación institucional con la ANDE. La misma busca asegurar que el profesional haya ejercido su profesión de manera independiente, bajo responsabilidad y habilitación legal, lo cual solo es posible a partir de la obtención del título correspondiente. Asimismo, la experiencia exigida es un requisito puntuable, pero no excluyente en la participación y el plazo mínimo exigido, resulta proporcionado y razonable, en relación a las tareas a desarrollar, y no constituye una limitación ni exclusión en la participación de oferentes, atendiendo al principio de proporcionalidad y libre concurrencia previsto en la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas. Asimismo, documentos estándar de Licitación de Consultorías utilizados por organismos nacionales e internacionales establecen criterios similares, considerando la experiencia profesional a partir de la fecha de titulación, precisamente para diferenciar la experiencia pre profesional o académica de la experiencia profesional formalmente reconocida. Por todo lo expuesto, se considera que el requisito establecido es objetivo, justificado y coherente con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la Licitación, por lo que se mantiene vigente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 8 - Recursos Humanos - Antigüedad del Director del Proyecto en la empresa.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En el TDR, para el Director del Proyecto se exige: "El profesional deberá pertenecer al plantel permanente de la empresa, con al menos 1 (un) año de antigüedad". Este requisito es excesivamente restrictivo y no garantiza una mejor calidad del servicio. Una empresa puede contratar a un profesional altamente calificado específicamente para un proyecto, lo cual es una práctica comercial común y válida. Forzar a que el personal clave tenga una antigüedad predeterminada limita la capacidad de los oferentes para formar el mejor equipo posible y favorece a empresas con estructuras más antiguas, no necesariamente más competentes. La idoneidad del profesional debe medirse por su experiencia y calificaciones, no por su tiempo en la empresa oferente. Solicitamos se elimine este requisito de antigüedad, permitiendo que las empresas presenten al profesional más calificado para el cargo, independientemente de su fecha de contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en los Términos de Referencia de la licitación de referencia.		

Consulta 9 - Recursos: Equipos y Sistemas Informáticos - Requerimientos de hardware específicos.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección de "Equipos y Sistemas Informáticos", se detallan especificaciones de hardware muy precisas, como "Laptop con Procesador Intel Core i7 o equivalente, Memoria RAM 16 GB, Unidad de Disco SSD M.2 de 1 TB". Si bien es necesario asegurar un equipamiento adecuado, fijar características tan específicas puede direccionar la compra hacia ciertas marcas o modelos y encarecer la oferta o bien, direccionar a una empresa que tiene elementos de esta característica. Sería más apropiado establecer requisitos de rendimiento o desempeño mínimo que los equipos deben cumplir, permitiendo al oferente proponer soluciones equivalentes o superiores que satisfagan la necesidad de la convocante de manera eficiente. Solicitamos se reemplace la especificación de componentes por requisitos de rendimiento funcionales, para permitir una mayor flexibilidad y competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en los Términos de Referencia del presente llamado a licitación.		

Consulta 10 - Experiencia Requerida - Acreditación de experiencia con contratos de montos muy elevados.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia", se otorgan puntos por cada contrato con un monto igual o mayor a Gs. 10.000.000.000 para la experiencia general, y montos igualmente elevados para la experiencia específica. Establecer umbrales tan altos para la puntuación máxima favorece desproporcionadamente a empresas de gran envergadura y limita las posibilidades de que empresas medianas, con experiencia sólida pero en proyectos de menor valor, puedan competir en igualdad de condiciones y en sumatoria de contratos. Se solicita reconsiderar estos umbrales, estableciendo un sistema de puntuación más gradual o rangos de montos que permitan valorar adecuadamente la experiencia en proyectos de diferentes escalas, promoviendo así una mayor concurrencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que los umbrales definidos en el Pliego para la asignación de puntajes responden a criterios técnicos objetivos, vinculados con la magnitud, complejidad y alcance económico del proyecto objeto de la Licitación, y no constituyen una restricción arbitraria ni desproporcionada. El monto de Gs. 10.000.000.000 fue establecido como referencia de escala mínima de proyectos comparables, a fin de asegurar que las empresas consultoras postulantes cuenten con experiencia acreditada en proyectos de volumen financiero, técnico y administrativo similar al requerido por la presente contratación. Ello resulta especialmente relevante considerando que los servicios a contratar involucran una alta responsabilidad técnica, gestión de recursos significativos y coordinación con múltiples actores institucionales, por lo cual se requiere una experiencia proporcional a la complejidad del encargo. Asimismo, el sistema de evaluación no excluye a empresas que presenten experiencias de menor monto, sino que permite su reconocimiento en la medida que dichas experiencias se acerquen a los valores de referencia, otorgando mayor puntaje a quienes acrediten haber ejecutado proyectos de mayor envergadura, conforme a la lógica del criterio de ponderación técnica. Debe recordarse que los principios de proporcionalidad y razonabilidad (Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas) permiten que la entidad contratante establezca requisitos y escalas de evaluación acordes a la naturaleza y magnitud del servicio, siempre que existan fundamentos técnicos que los justifiquen, como en este caso. El valor de referencia no tiene carácter excluyente, sino indicativo para efectos de puntuación, de manera que todas las empresas con experiencia comprobable podrán ser evaluadas, sin perjuicio de que aquellas con proyectos de mayor volumen reciban la puntuación máxima, conforme al diseño metodológico aprobado para el proceso.		

Consulta 11 - Experiencia Requerida - Procedencia de los vehículos.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección "Recursos: Transporte y movilidad", se especifica que los vehículos (camionetas y SUV) deben ser "de procedencia japonesa o americana" o "japonesa, coreana o americana". Esta restricción de origen es innecesaria y direccionada, violando el principio de libre competencia e igualdad. El mercado automotriz ofrece vehículos de diversas procedencias (europea, china, etc.) que cumplen con los mismos o superiores estándares de calidad, durabilidad y desempeño. La especificación técnica relevante debe ser el tipo de vehículo, año, kilometraje y equipamiento, no su país de fabricación. Esta cláusula limita las opciones de los oferentes y puede encarecer la propuesta sin un beneficio técnico justificado o bien podría estar direccionando a una empresa con vehículos de esta procedencia. Solicitamos se elimine la restricción de procedencia y se definan los requisitos en función de las características técnicas y de rendimiento del vehículo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en los Términos de Referencia del presente llamado a licitación.		

Consulta 12 - Aclaración sobre el Alcance de la "Asistencia Jurídica".

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El objeto del servicio, descrito en los Términos de Referencia, incluye la prestación de "asistencia jurídica para programación, supervisión y control de trabajos". Este término es amplio y puede dar lugar a interpretaciones diversas. A fin de que los oferentes puedan dimensionar adecuadamente los recursos profesionales necesarios y presentar una propuesta precisa, se solicita a la Convocante aclarar el alcance específico de la "asistencia jurídica". Se ruega detallar si esta asistencia se limita a la interpretación de cláusulas contractuales y normativas internas de la ANDE, o si abarca también la elaboración de dictámenes, la gestión de reclamos de terceros, la preparación de informes para sumarios administrativos, o la representación en instancias de mediación o arbitraje. Una definición clara de estas responsabilidades es fundamental para evitar ambigüedades durante la ejecución del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor remitirse al punto 5.1.7, del apartado 5. Alcance, de los Términos de Referencia.		

Consulta 13 - Sistema y Equipos de Monitoreo de Cuadrillas - Plataforma del mismo fabricante que las cámaras.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En el punto 5.2.5.1 sobre "Cámaras corporales (Bodycam)", se establece como condición general que la "Plataforma del mismo fabricante que las cámaras" y que la "Compatibilidad certificada". Este es un requisito de "marca atada" que restringe severamente la competencia. Obliga al oferente a adquirir una solución integral de un único fabricante, impidiendo la integración de componentes de diferentes proveedores que podrían ofrecer una mejor relación costo-beneficio. El estándar de la industria promueve la interoperabilidad (ej. ONVIF para video). Se debe permitir que los oferentes propongan soluciones integradas con componentes de distintos fabricantes, siempre que demuestren la compatibilidad y funcionalidad total del sistema. Solicitamos se elimine la exigencia de un único fabricante y se priorice la interoperabilidad y el cumplimiento de estándares abiertos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en los Términos de Referencia del presente llamado a licitación.		

Consulta 14 - Procedimiento y Criterios para la Sustitución de Personal Clave.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El TDR establece los perfiles y la experiencia requerida para el personal clave del proyecto. Sin embargo, no se detalla con claridad el procedimiento, los plazos y los criterios objetivos que la ANDE utilizará para aprobar la sustitución de dicho personal en caso de renuncia, enfermedad o cualquier otra circunstancia imprevista durante la vigencia del contrato. Para garantizar la continuidad del servicio y evitar retrasos o rechazos discrecionales, se solicita especificar el plazo máximo que tendrá la Convocante para aprobar o rechazar un reemplazo, y detallar si la evaluación se basará únicamente en el cumplimiento del perfil exigido en el TDR o si se considerarán otros factores. Esta aclaración es vital para la planificación de los recursos humanos por parte del adjudicatario.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la evaluación y aprobación de cualquier personal propuesto por el oferente se basará únicamente en los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.		

Consulta 15 - Definición Objetiva de Incumplimientos para Aplicación de Multas.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
La sección 8 de los TDR establece un régimen de multas y sanciones ante diversos incumplimientos. Algunas de las causales son de carácter general, como el "Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la UAC (Unidad Administradora del Contrato)". Para salvaguardar el principio de legalidad y evitar la aplicación de sanciones de manera discrecional, se solicita definir de forma más precisa qué se considerará una "instrucción" formal (ej. orden de servicio por escrito, minuta de reunión firmada) y establecer un procedimiento claro para su comunicación y acuse de recibo. Determinar criterios objetivos para la configuración de los incumplimientos es esencial para la seguridad jurídica de las partes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor remitirse al "ANEXO - INDICADORES DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE SERVICIO", del documento Formularios, actualizado a través de la ADENDA N° 1.		

Consulta 16 - Aclaración sobre Formato y Contenido de Informes Entregables.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
Los TDR mencionan la obligación de presentar "informes mensuales de gestión" y otros entregables. Con el fin de asegurar que dichos informes cumplan con las expectativas de la Convocante y para estandarizar su presentación, se solicita que se provea una plantilla o un detalle del formato y contenido mínimo requerido para cada tipo de informe. Esto debería incluir los indicadores de gestión (KPIs) específicos a reportar, la estructura de los datos, y los formatos de archivo a utilizar. Esta aclaración facilitará la labor del adjudicatario y garantizará que la ANDE reciba la información de manera útil, consistente, previsible y uniforme entre los potenciales oferentes..		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas el "ANEXO - INDICADORES DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE SERVICIO", del documento Formularios, actualizado a través de la ADENDA N° 1. El formato y contenido de los informes serán desarrollados y adaptados en conjunto durante la ejecución del proyecto.		

Consulta 17 - Propiedad Intelectual de Desarrollos.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El TDR no especifica el régimen de propiedad intelectual aplicable a los informes, metodologías de trabajo, configuraciones de software o cualquier otro producto intelectual que pudiera desarrollarse específicamente en el marco de la ejecución del contrato. Se solicita aclarar si la propiedad intelectual de dichos desarrollos corresponderá a la ANDE, al contratista, o si será compartida. Esta definición es importante para establecer los derechos y obligaciones de las partes sobre los productos generados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que todos los productos generados en el marco del contrato, incluyendo informes, metodologías, bases de datos, configuraciones y desarrollos informáticos, serán de propiedad exclusiva de la ANDE, en su carácter de entidad contratante. El proveedor no podrá reproducir ni divulgar dichos materiales sin autorización expresa y escrita de la ANDE. Esta disposición se sustenta en los principios de eficacia, eficiencia y transparencia establecidos en el TDR, así como en la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas. No obstante, se reconocen los derechos morales del autor conforme a la legislación vigente.		

Consulta 18 - Antigüedad de la Certificación ISO 9001.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección "Requisitos Puntuables", se asignan puntos por contar con la Certificación ISO 9001, exigiendo que la misma tenga "al menos 1 (un) año de antigüedad". Este requisito de antigüedad resulta restrictivo y no necesariamente refleja una mayor calidad. Una empresa puede haber obtenido la certificación recientemente tras un riguroso proceso de implementación. La validez y vigencia de la certificación, auditada por un ente acreditado, es la garantía de cumplimiento del estándar, no su antigüedad. Se solicita eliminar el requisito de antigüedad de la certificación y otorgar el puntaje a todas las empresas que presenten un certificado ISO 9001 válido y vigente al momento de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor tener en cuenta que tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en los Términos de Referencia, no se hace mención a la Certificación ISO 9001.		

Consulta 19 - Criterios de Evaluación para "Calidad de la Metodología de Trabajo".

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
Dentro de la tabla de evaluación de ofertas, se asigna un puntaje a la "Calidad de la Metodología de Trabajo". Este es un criterio subjetivo si no se acompaña de parámetros claros de evaluación. Se solicita a la Convocante que detalle los aspectos específicos que serán valorados dentro de la metodología propuesta. Por ejemplo: ¿se puntuará la claridad del plan de trabajo, la asignación de recursos, el plan de gestión de riesgos, la inclusión de herramientas tecnológicas para el seguimiento, etc.? Desglosar los sub-criterios permitirá a los oferentes enfocar sus propuestas y garantizará una evaluación más objetiva y transparente por parte del Comité de Evaluación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo detallado en el punto "Sistemas de puntuación de los criterios establecidos", "Otros criterios que la convocante requiera", del apartado "Experiencia Requerida".		

Consulta 20 - Cuantificación del Alcance de la Capacitación y Transferencia de Conocimiento.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El punto 5.2.7 del TDR obliga al adjudicatario a realizar la "Capacitación y transferencia de conocimiento" al personal de la ANDE. No obstante, no se cuantifica el alcance de esta obligación. Para poder estimar los costos asociados, se solicita detallar: la cantidad de funcionarios de la ANDE a ser capacitados, el número total de horas de capacitación requeridas, las sedes o localidades donde se deberá impartir, y si el adjudicatario deberá proveer materiales, equipos o plataformas para dicha formación. La falta de esta información impide valorar correctamente este ítem del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la Capacitación a la que se hace referencia en los Términos de Referencia, es para el personal con el que el oferente deberá contar para la ejecución de los trabajos previstos.		

Consulta 21 - Propiedad de los Activos al Finalizar el Contrato.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El TDR exige que el oferente provea una cantidad significativa de activos para la ejecución del servicio, incluyendo vehículos, equipamiento informático, cámaras y otros sistemas. No se especifica en el pliego cuál será el destino de estos activos una vez finalizado el contrato. Se solicita aclarar si los bienes adquiridos por el contratista para el servicio seguirán siendo de su propiedad, o si deberán ser transferidos a la ANDE al término del vínculo contractual. Esta definición es crucial para la correcta amortización de los activos en la estructura de costos de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que los recursos o activos con los que el oferente deberá contar para la ejecución de los trabajos pueden ser propios, adquiridos o alquilados. La ANDE no exige que los mismos le sean transferidos.		

Consulta 22 - Especificaciones Técnicas de Sistemas Existentes para Compatibilidad.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección 5.2.5 del TDR, se exige que la plataforma de monitoreo y los sistemas a ser provistos sean "compatibles con los sistemas existentes de la ANDE". Esta es una condición técnica fundamental, pero resulta imposible de cotizar y garantizar sin conocer las características de dichos sistemas. Se solicita a la Convocante que proporcione las especificaciones técnicas detalladas de los sistemas actuales con los que la nueva plataforma deberá interactuar, incluyendo, pero no limitándose a: marcas, modelos, versiones de software, protocolos de comunicación utilizados, y documentación de las APIs (Interfaces de Programación de Aplicaciones) disponibles para la integración. Sin esta información, se genera una incertidumbre que impide la formulación de ofertas técnicas precisas y competitivas, pudiendo favorecer a proveedores con conocimiento previo de la infraestructura de la ANDE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la compatibilidad mencionada en el punto 5.2.5 del TDR hace referencia a la obligación del proveedor de asegurar que las herramientas, tableros o aplicaciones desarrolladas sean interoperables con los sistemas corporativos actualmente en uso por la ANDE (por ejemplo, SAP, Open SGC, SMOD y plataformas de visualización tipo Power BI). Los detalles técnicos específicos sobre integración, credenciales o estructuras de datos serán provistos exclusivamente al adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual, por motivos de seguridad y confidencialidad de la infraestructura tecnológica de la ANDE.		

Consulta 23 - Especificaciones Técnicas del "Vehículo de Auxilio".

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección 5.2.3.1 "Recursos: Transporte y movilidad", se exige un "Vehículo de Auxilio" sin proveer ninguna especificación técnica sobre el mismo. Para poder cotizar un vehículo apropiado, se solicita detallar las características mínimas requeridas, tales como: tipo de vehículo (ej. grúa, camioneta con equipamiento especial), capacidad de carga o arrastre, equipamiento específico que debe poseer, y año de fabricación. La falta de especificaciones impide una estimación de costos precisa y uniforme entre los oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor tener en cuenta que en los Términos de Referencia no se menciona ningún "Vehículo de Auxilio", sin embargo en el sub punto 5.2.2.4, del punto 5.2.2. Transporte y movilidad, se exige que el Proveedor disponga de un vehículo de reemplazo transitorio. Dicho vehículo deberá cumplir con las mismas exigencias requeridas para el vehículo reemplazado.		

Consulta 24 - Protocolos de Seguridad de la Información y Protección de Datos.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El servicio implica el manejo y almacenamiento de datos sensibles, incluyendo grabaciones de video (Bodycams) y geolocalización de cuadrillas. El TDR no establece requisitos específicos sobre seguridad de la información, protocolos de encriptación, almacenamiento, ni cumplimiento con la Ley Nº 1682/01 "Que reglamenta la información de carácter privado". Se solicita a la Convocante que detalle los requerimientos técnicos y legales en materia de protección de datos personales y seguridad de la información que el adjudicatario deberá cumplir, a fin de dimensionar la infraestructura y procedimientos necesarios para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) reconoce la relevancia del aspecto planteado y aclara que los requisitos sobre seguridad de la información y protección de datos personales forman parte de las obligaciones implícitas de cumplimiento normativo de todo adjudicatario que maneje información sensible en el marco de una contratación pública, conforme a la legislación vigente, particularmente la Ley Nº 1682/01 y sus modificatorias, así como las políticas internas de la ANDE en materia de seguridad digital y resguardo de información institucional. El Término de Referencia (TDR) establece los lineamientos generales del servicio, mientras que los detalles específicos sobre estándares técnicos, encriptación, almacenamiento y tratamiento de datos serán definidos durante la etapa de elaboración del Plan de Ejecución y Coordinación Técnica, posterior a la adjudicación, en conformidad con las normas nacionales e aplicables.		

Consulta 25 - Incoherencia entre la Antigüedad del Director y la Experiencia de la Empresa.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El TDR exige que el Director del Proyecto tenga al menos 1 año de antigüedad en la empresa, mientras que el PBC valora con mayor puntaje la experiencia de la empresa en contratos ejecutados en los últimos años. Esto genera una incoherencia: una empresa podría ser penalizada por contratar recientemente a un profesional de primer nivel precisamente para fortalecer su capacidad técnica. Esta rigidez limita la posibilidad de presentar el mejor equipo técnico disponible. Se solicita eliminar el requisito de antigüedad del Director, evaluando al profesional por su idoneidad y experiencia, y no por su vínculo temporal con la firma oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que el requisito de antigüedad mínima de un (1) año del Director del Proyecto en la empresa oferente no tiene carácter restrictivo ni arbitrario, sino que responde a un criterio de garantía de estabilidad, coordinación efectiva y conocimiento institucional entre el oferente y el profesional que asumirá la dirección técnica del servicio. En la licitación de referencia, donde el éxito del proyecto depende en gran medida de la adecuada articulación entre el equipo técnico y la estructura organizativa de la empresa, es necesario que el Director del Proyecto tenga un vínculo laboral o contractual consolidado con la firma oferente. Ello permite asegurar la continuidad operativa, la confianza interna, la alineación metodológica y la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato con recursos humanos que le sean propios o permanentes. Asimismo, el requisito busca prevenir situaciones de carácter formal o temporal, en las cuales se incorpore al equipo a un profesional de reconocida trayectoria únicamente con fines de presentación de oferta, sin una relación efectiva y estable con la empresa, lo cual podría afectar la ejecución contractual y la calidad del producto final. Cabe señalar que este criterio se encuentra alineado con las buenas prácticas en contratación de consultorías, tanto en el ámbito nacional como en los documentos estándar de organismos multilaterales, donde se exige la estabilidad del personal clave y su vinculación demostrada con el consultor o empresa oferente. Por todo lo expuesto, la disposición establecida en el TDR mantiene su plena validez, en atención a los principios de idoneidad técnica, eficiencia y seguridad en la ejecución contractual, conforme a la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.		

Consulta 26 - Alcance y Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
El PBC exige la presentación de una "Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual", pero no especifica el monto mínimo de cobertura exigido, ni las coberturas específicas que debe incluir (ej. daños a bienes de terceros, lesiones, responsabilidad profesional, etc.). Para que los oferentes puedan solicitar cotizaciones a las compañías de seguros y presentar una propuesta que cumpla con las expectativas de la Convocante, se solicita detallar el monto mínimo de la suma asegurada y las coberturas requeridas para dicha póliza.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que en el Pliego de Bases y Condiciones no se menciona ninguna "Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual".		

Consulta 27 - Aclaración sobre el Inicio Efectivo de los Servicios.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
Existe una potencial ambigüedad entre la fecha de firma del contrato y el inicio efectivo de las obligaciones del contratista. Se solicita aclarar si los plazos contractuales y la disponibilidad del personal y equipos se computarán a partir de la firma del contrato o a partir de la emisión de una "Orden de Inicio" formal por parte de la ANDE. Esta aclaración es importante para evitar que corran plazos y eventuales multas antes de que la Convocante dé la instrucción formal para movilizar los recursos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, para la elaboración de sus ofertas, favor remitirse al Punto 8 "PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO" y a los Sub Puntos, 10.3.4, 10.3.5, 10.3.6 y 10.3.7, de los Términos de Referencia.		

Consulta 28 - Definición y Gestión de "Emergencias".

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
Los TDR indican que el personal y los recursos deben estar disponibles para la prestación del servicio, lo cual podría incluir situaciones de emergencia. Sin embargo, no se define qué constituye una "emergencia" en el contexto de este contrato, ni se establecen los tiempos de respuesta esperados o si existirá un régimen de compensación diferente para la atención de eventos fuera del horario habitual. Se solicita definir objetivamente qué se considerará una emergencia y cuáles serán los procedimientos y condiciones aplicables en dichos casos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
A los efectos del presente llamado, se considerará emergencia toda situación imprevista que requiera la intervención inmediata del proveedor para asegurar la continuidad de las tareas de fiscalización, apoyo o monitoreo, o cuando así lo disponga la Unidad Administradora del Contrato de la ANDE. La atención de estos casos formará parte de las obligaciones ordinarias del contrato y no generará compensación adicional, dado que el TERMINO DE REFERENCIA establece que el personal deberá estar disponible de forma permanente durante todos los días de la semana. Los procedimientos específicos de comunicación y activación ante emergencias serán definidos por la ANDE al inicio de la ejecución contractual.		

Consulta 29 - Antigüedad de la Certificación ISO 9001.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En la sección "Requisitos Puntuables", se asignan puntos por contar con la Certificación ISO 9001, exigiendo que la misma tenga "al menos 1 (un) año de antigüedad". Este requisito de antigüedad resulta restrictivo y no necesariamente refleja una mayor calidad. Una empresa puede haber obtenido la certificación recientemente tras un riguroso proceso de implementación. La validez y vigencia de la certificación, auditada por un ente acreditado, es la garantía de cumplimiento del estándar, no su antigüedad. Se solicita eliminar el requisito de antigüedad de la certificación y otorgar el puntaje a todas las empresas que presenten un certificado ISO 9001 válido y vigente al momento de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en los Términos de Referencia, no se hace mención a la Certificación ISO 9001.		

Consulta 30 - Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
Solicitamos una prórroga de 30 días para la presentación de la propuesta así poder presentarles una propuesta acorde a lo requerido.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 31 - Prórroga de presentación de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
Se solicita a bien considerar una prórroga de 20 días en la fecha de presentación de las Propuestas en atención a los pedidos de aclaraciones solicitados. Teniendo en cuenta la complejidad del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 32 - EXPERIENCIAS DEL OFERENTE

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En el PBC se observa que los criterios de evaluación de la Experiencia General y Específica de la Empresa (puntos 1 y 2 del Sobre 1) no exigen que las experiencias correspondan a obras o servicios del ámbito eléctrico o electromecánico. Dado que el objeto del presente llamado es la fiscalización de obras eléctricas de alta complejidad, que involucran manipulación de redes energizadas, detección de fraudes y regularización de suministros, la ausencia de una exigencia de experiencia específica en proyectos eléctricos podría permitir la participación de empresas sin la competencia técnica necesaria para supervisar este tipo de trabajos. Cabe citar que en el llamado correspondiente a la Contratista de Obra, la Consulta N° 52 (fecha 09/10/2025) y su Respuesta del 10/10/2025 de la ANDE reconocen expresamente que las exigencias de experiencia específica del oferente se definieron “en función de la magnitud, complejidad y nivel de especialización de los trabajos a ejecutar, que incluyen la manipulación de redes energizadas, detección de fraudes y regularización de suministros eléctricos”. En coherencia con dicho criterio, se solicita aclarar si el Comité Evaluador prevé una revisión del PBC para incluir este requisito, a fin de asegurar la idoneidad técnica y la coherencia con el objeto contractual, o en su defecto, proveer de respuesta sobre el criterio que se utilizó para definir las exigencias de Experiencia Específica del Oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que en relación a la observación presentada sobre la ausencia de una exigencia explícita de experiencia en obras o servicios del ámbito eléctrico o electromecánico dentro de los criterios de evaluación de la Experiencia General y Específica de la Empresa (puntos 1 y 2 del Sobre N° 1 del PBC), se aclara cuanto sigue: En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los criterios de Experiencia General y Experiencia Específica fueron definidos atendiendo a la naturaleza integral del servicio a contratar y a la necesidad de valorar tanto la capacidad técnica como la de gestión de los oferentes. En lo que respecta a la Experiencia General, el criterio principal considerado es el volumen en monto de los contratos ejecutados, el cual constituye un indicador objetivo de la capacidad operativa, administrativa y financiera de la empresa para asumir proyectos de magnitud similar al objeto del presente llamado. Por su parte, en la Experiencia Específica, el PBC contempla tres ejes de evaluación que reflejan las competencias requeridas para la correcta ejecución del servicio: Experiencia en servicios de apoyo técnico y gerenciamiento de proyectos de inversión público/privada, que involucren la provisión y gestión de recursos humanos asignados, Experiencia en implementación de soluciones tecnológicas, incluyendo software, soporte técnico y sistemas de control o monitoreo y la experiencia en servicios de fiscalización y/o implementación de proyectos, montaje y/o puesta en operación de sistemas de control o supervisión. Asimismo, el Pliego establece expresamente que el oferente deberá acreditar que su giro comercial corresponde al procedimiento de contratación ofertado, mediante la presentación de la documentación que respalde su actividad comercial, industrial o de servicios vinculada al objeto del contrato. En tal sentido, la definición de los criterios busca mantener un equilibrio entre la amplitud de participación y la garantía de idoneidad técnica, permitiendo la concurrencia de empresas con capacidad comprobada en áreas afines a la fiscalización técnica, la gestión de proyectos y la integración tecnológica, elementos fundamentales para la ejecución efectiva y segura del servicio objeto del llamado. Finalmente, es importante mencionar que entre los requisitos puntuables de la "Propuesta de Implementación de la Solución", se calificará la "Interpretación de los Términos de Referencia", y otros aspectos que requieren un entendimiento pormenorizado de los trabajos requeridos tanto en la LP1927-25 HHP5, como en el presente llamado.		

Consulta 33 - COHERENCIA ENTRE EXIGENCIAS DEL CONTRATISTA Y DEL CONSULTOR

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En el PBC del llamado con ID DNCP N° 469978 – ANDE Lp1927-25 (de la Contratista), la Convocante (ANDE) justificó que la exigencia de experiencia en modalidades HHP0 a HHP5 responde a la “naturaleza, complejidad y riesgos inherentes a los trabajos objeto del llamado”. Sin embargo, en el presente proceso de selección del consultor fiscalizador, no se solicita experiencia equivalente o relacionada en el sector eléctrico. Se solicita aclarar cómo se asegura la coherencia técnica entre ambos procesos, considerando que el fiscalizador debe poseer un grado de especialización en el sector eléctrico al menos igual o superior al contratista que supervisará.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que en relación a la observación presentada sobre la supuesta falta de correspondencia entre los requisitos exigidos al Contratista del llamado ID N° 469978 - ANDE Lp N° 1927/25 y los establecidos en el presente proceso de selección del Consultor Fiscalizador, se aclara cuanto sigue: Los criterios de idoneidad técnica definidos para cada proceso responden a objetos contractuales distintos. En el caso del Contratista, el servicio implica la ejecución directa de los trabajos, incluyendo actividades de instalación, manipulación y conexión de las redes de distribución, motivo por el cual se exigió experiencia en las modalidades HHP0 a HHP5, atendiendo a la naturaleza, complejidad y riesgos inherentes a los trabajos a ejecutar. Por su parte, en el presente proceso licitatorio, el servicio corresponde a la verificación técnica, operativa y administrativa de dichos trabajos, requiriendo competencias en supervisión, control, planificación y gestión de calidad, en el cual, el Consultor deberá realizar la dirección y supervisión del proyecto, la coordinación de trabajos en zona con uso de tecnología, la planificación y análisis de datos, la asistencia administrativa y monitoreo de cuadrillas, el apoyo técnico en proyectos eléctricos, la evaluación del desempeño, logística y seguridad, el catastro y regularización de suministros irregulares, y el apoyo jurídico en caso necesario. En este sentido, los criterios de experiencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente proceso valoran la capacidad integral del consultor en gestión técnica, tecnológica, administrativa y de supervisión, más allá de la ejecución operativa de los trabajos (propia de la licitación de HHP5), lo que permite garantizar una supervisión especializada, imparcial y con respaldo multidisciplinario. De esta forma, se asegura la coherencia técnica y funcional entre ambos procesos licitatorios, manteniendo la consistencia con el nivel de complejidad del servicio, y garantizando que la empresa adjudicataria cuente con la idoneidad, experiencia y estructura técnica necesarias para cumplir con las responsabilidades asignadas.		

Consulta 34 - Falta de Requisito de Experiencia del Oferente en el Sector Eléctrico

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
El Pliego no requiere que la empresa consultora (ni sus socios) acredite experiencia institucional previa en obras o servicios eléctricos, pese a que fiscalizará trabajos de manipulación de redes energizadas y adecuación de medidores. Se solicita aclarar si esta omisión es intencional y cómo se garantizará que el consultor posea la idoneidad institucional y técnica necesaria para supervisar obras eléctricas de alta complejidad y riesgo operativo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la definición de los requisitos de experiencia en el Pliego de Bases y Condiciones responde a la naturaleza del servicio a contratar, orientado a la fiscalización técnica, operativa y administrativa de los trabajos ejecutados en HHP5, y no a su ejecución directa. Por tal motivo, el Pliego valora la experiencia en servicios de apoyo técnico, gerenciamiento de proyectos, implementación de soluciones tecnológicas y fiscalización de obras o sistemas de control y monitoreo, competencias esenciales para el cumplimiento de las funciones del consultor, los cuales son valorados en la experiencia específica del consultor. Asimismo, se exige que el oferente acredite un giro comercial compatible con el objeto del contrato, lo que garantiza que la empresa cuente con estructura y capacidad institucional vinculada al ámbito eléctrico o técnico, y que entre los requisitos puntuables de la "Propuesta de Implementación de la Solución", se calificará la "Interpretación de los Términos de Referencia", y otros aspectos que requieren un entendimiento pormenorizado de los trabajos requeridos tanto en la LP1927-25 HHP5, como en el presente llamado. Es importante mencionar que entre los requisitos puntuables de la "Propuesta de Implementación de la Solución", se calificará la "Interpretación de los Términos de Referencia", y otros aspectos que requieren un entendimiento pormenorizado de los trabajos requeridos tanto en la LP1927-25 HHP5, como en el presente llamado.		

Consulta 35 - Falta de Correspondencia entre la Complejidad Técnica y el Sistema de Puntaje

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
El PBC, en cuanto a experiencias en el sector eléctrico (objeto de este llamado), asigna puntaje solo por la experiencia individual del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (5 puntos), sin valorar la experiencia del oferente o del Director del Proyecto en proyectos o fiscalizaciones eléctricas. Considerando la magnitud técnica de las tareas a fiscalizar, solicitamos se reevalúe la proporcionalidad del sistema de puntaje, de manera que la experiencia específica en proyectos eléctricos tenga un peso real acorde al riesgo y especialización del objeto contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que tanto la experiencia del Oferente como la del Director del proyecto si son valoradas, favor remitirse al PUNTO 1 "Experiencia General de la Empresa (10 Puntos):", y PUNTO 2 "Experiencia Específica de la Empresa (45 puntos):" del apartado "Experiencia Requerida", correspondiente al "Sobre 1: Propuesta Técnica", y al PUNTO 2.1.1. "Experiencia del Director del Proyecto (9 puntos)", del apartado "2.Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica".		

Consulta 36 - VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En las respuestas a las Consultas N°49, 52, 56, 73 y 85 del llamado Lp1927-25 (Contratista), la ANDE señaló que los Oferentes deben garantizar, mediante la experiencia del Oferente, el conocimiento de los procedimientos técnicos, administrativos y de seguridad propios de la institución. Se solicita aclarar si el consultor fiscalizador deberá verificar el cumplimiento de dichas normas y, en caso afirmativo, cómo podrá hacerlo sin exigencias de experiencia institucional o antecedentes en la aplicación de los procedimientos técnicos en el sector eléctrico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Sí, el fiscalizador deberá verificar el cumplimiento de dichas normas, podrá hacerlo a través de los Profesionales Electricistas con los que contará y cuyas capacidades técnicas requeridas se encuentran descritas en los Términos de Referencia. Cabe señalar que dichas capacidades son las mismas requeridas para los profesionales electricistas que ejecutarán los trabajos con la LP1927-25 HHP5. Asimismo, el Oferente deberá presentar en su propuesta técnica, la Propuesta de Implementación de la Solución, entre los cuales como requisito puntuable se especifica el Plan de Seguridad Laboral a ser implementado.		

Consulta 37 - Ajuste recomendado a los requisitos de experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
Considerando el principio de correspondencia técnica entre el objeto del contrato y la capacidad del oferente, se sugiere evaluar la incorporación de un requisito mínimo de experiencia específica del consultor (al menos un socio) en obras o fiscalizaciones del sector eléctrico, o bien en la supervisión de proyectos de distribución de redes. Esto permitiría mantener la coherencia del concurso sin afectar la idoneidad técnica que requiere el objeto de la consultoría.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 38 - Riesgos inherentes por no exigir experiencia en el sector eléctrico

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
Las obras a fiscalizar incluyen la manipulación directa de redes energizadas, detección de fraudes y adecuación de medidores, actividades que requieren estricto cumplimiento de normas de seguridad eléctrica. Se solicita justificar cómo la ANDE asegurará que el consultor fiscalizador, sin exigencia formal de experiencia en obras eléctricas o en fiscalización de trabajos similares, pueda garantizar la correcta aplicación de tales normas y protocolos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que el Consultor implementador del Proyecto deberá verificar el cumplimiento de las normas, así como asegurar que los entregables del proyecto cumplan con los estándares requeridos por la ANDE, para el cual se establecen perfiles en diferentes áreas de supervisión e implementación, entre los cuales se encuentran los Profesionales Electricistas con los que contará y cuyas capacidades técnicas requeridas se encuentran descritas en los Términos de Referencia. Cabe señalar que dichas capacidades son las mismas requeridas para los profesionales electricistas que ejecutarán los trabajos con la LP1927-25 HHP5, cabe destacar que tanto la LP1927/25 y la LP1960/25 no contemplan la detección de fraudes. Asimismo, el consultor deberá garantizar la dirección, coordinación, monitoreo de cuadrillas, apoyo técnico y cumplimiento de normas de seguridad eléctrica, asegurando la correcta fiscalización y mitigación de riesgos operativos. Finalmente, se exige que el oferente acredite un giro comercial compatible con el objeto del contrato, y en los criterios puntuables de la "Propuesta de Implementación de la Solución" se evaluará la interpretación de los Términos de Referencia y otros aspectos que requieren un entendimiento detallado de los trabajos requeridos, tanto en la LP1927-25 HHP5 como en el presente llamado.		

Consulta 39 - RIESGO DERIVADO DE LA AUSENCIA DE REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR ELÉCTRICO

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
El PBC solo otorga puntaje por la experiencia en el sector eléctrico del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (hasta 5 puntos), sin requerir ni valorar experiencia en dicho sector para el Director del Proyecto ni para el oferente (empresa o consorcio). Además, el pliego no especifica qué tipo de experiencias eléctricas serán aceptadas para el Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (p. ej. construcción, fiscalización, mantenimiento, distribución, etc.), lo que genera un alto grado de ambigüedad y discrecionalidad en la evaluación, es decir, que el profesional propuesto puede no tener experiencia en obras de esta magnitud ni complejidad, pero por tener experiencia GENERAL o AÑOS DE ANTIGÜEDAD en el ejercicio de su profesión podría acreditar la experiencia de un oferente. Dada la magnitud del presente llamado —uno de los procesos de consultoría más grandes promovidos por la ANDE en los últimos años—, esta situación constituye un riesgo técnico significativo, pudiendo derivar en la adjudicación a un oferente sin experiencia comprobada en fiscalización de obras eléctricas, y aún mas grave, sin que el equipo técnico cuente ningún tipo de experiencia relevante que permita acreditar la capacidad de llevar a cabo satisfactoriamente un trabajo de tal magnitud y complejidad. Se solicita aclarar si esta ausencia es intencional y si la ANDE considera introducir mecanismos de valoración o ajuste que aseguren la idoneidad técnica del consultor respecto al objeto de la contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que la experiencia del Director del proyecto si es valorada, favor remitirse al Punto 2.1.1. "Experiencia del Director del Proyecto (9 puntos)", del apartado "2.Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica". Se aclara que la idoneidad técnica de los oferentes se encuentra asegurada no sólo a través de la Experiencia General y Específica exigida a la empresa, sino también a través de los requisitos exigidos a diferentes profesionales requeridos para este llamado. Cabe señalar que la Asistencia y Apoyo Técnico para el control de los trabajos ejecutados con la LP1927-25 HHP5 - ID N° 469978, es sólo uno de los aspectos contemplados en el presente llamado.		

Consulta 40 - Necesidad de exigir experiencia mínima del oferente en el sector eléctrico

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
Si bien podría interpretarse que la ANDE, mediante el presente llamado, busca ampliar el universo de oferentes permitiendo la participación de empresas consultoras sin experiencia directa en obras eléctricas, resulta imprescindible mantener un nivel mínimo de exigencia técnica que asegure la idoneidad profesional del fiscalizador. En el llamado del contratista (Licitación Pública ANDE Lp1927-25, con ID N° 469978), la ANDE fundamentó la exigencia de antecedentes en modalidades HHP0 a HHP5 precisamente para garantizar el know-how institucional y la familiaridad con los procedimientos técnicos y de seguridad propios del sistema eléctrico. Por tanto, se solicita considerar la inclusión de un requerimiento similar en el presente proceso, estableciendo que al menos uno de los socios o integrantes del consorcio acredite experiencia institucional en proyectos eléctricos de naturaleza y complejidad comparable, de modo que se preserve la coherencia técnica y el estándar de calidad esperado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 41 - Falta de valoración de la experiencia del oferente en Proyectos eléctricos de similar magnitud y complejidad

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
El PBC no contempla ningún criterio de evaluación o puntaje relacionado con la experiencia del oferente (empresa o consorcio) en trabajos o servicios de fiscalización en el sector eléctrico, pese a que se trata de una consultoría de gran magnitud y complejidad técnica, vinculada a la supervisión de obras de distribución y adecuación de medidores. Se solicita justificar la exclusión de este criterio, considerando que en llamados anteriores de la ANDE, la experiencia del oferente en obras eléctricas fue un requisito esencial para asegurar la idoneidad del consultor y la correcta fiscalización de los trabajos. De mantenerse esta omisión, podría comprometerse la calidad del servicio y la seguridad de las intervenciones, al no valorarse antecedentes equivalentes en el rubro eléctrico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que los criterios de evaluación y puntaje relacionado con la experiencia del oferente en trabajos de fiscalización se encuentran detallados en el PUNTO "2.3. Experiencia en servicios de fiscalización y/o implementación de proyectos, montaje y/o puesta en operación de sistemas de control o monitoreo.", correspondiente al PUNTO "2. Experiencia Específica de la Empresa", del apartado "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia". Es importante recordar que conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa deberá acreditar que el giro comercial corresponde al procedimiento de contratación ofertado, el cual asegura que la empresa oferente debe demostrar que su actividad principal, objeto social o área de negocios está directamente relacionada con el tipo de servicio u obra que está ofertando en la licitación, asegurando de esta manera que la empresa tiene experiencia institucional, conocimientos y estructura adecuados para cumplir correctamente con el objeto del contrato.		

Consulta 42 - Experiencia Especifica de la Empresa

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En cuanto a la Experiencia Específica de la Empresa, en el PBC se menciona lo siguiente: "Experiencia en Servicio de apoyo técnico, gerenciamiento de proyectos de inversión público/privada, que involucre la provisión y gestión de RRHH asignados a los proyectos.", sin embargo, no se especifica si dichas experiencias deben corresponder al sector eléctrico. Atendiendo a que el objeto del presente llamado se trata de un trabajo estrictamente eléctrico, se solicita aclarar si serán válidas experiencias en fiscalizaciones o proyectos de otra naturaleza como vial, civil, sanitaria, u otras.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 43 - Experiencia Específica de la Empresa

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En cuanto a la Experiencia Específica de la Empresa, en el PBC se menciona lo siguiente "2.3. Experiencia en servicios de fiscalización y/o implementación de proyectos, montaje y/o puesta en operación de sistemas de control o monitoreo." sin embargo, no se especifica si dichas obras deben corresponder al sector eléctrico. Atendiendo a que el objeto del presente llamado se trata de un trabajo estrictamente eléctrico, y que las mismas se encuadran dentro de "Experiencias Especificas de la Empresa", se solicita aclarar si serán validas experiencias en fiscalizaciones o proyectos de otra naturaleza, como servicios de fiscalizacion en el sector vial, civil, sanitaria u otras.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2025
El objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos. Rogamos realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, considerando que entre los requisitos puntuables de la "Propuesta de Implementación de la Solución", se calificará la "Interpretación de los Términos de Referencia", y otros aspectos que requieren un entendimiento pormenorizado de los trabajos requeridos tanto en la LP1927-25 HHP5, como en el presente llamado.		

Consulta 44 - Mínimo de recursos financieros

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Solicitamos respetuosamente que el mínimo de recursos financieros sea igual al 10% (diez por ciento) del monto total ofertado.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 45 - Experiencia General de la Empresa

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Solicitamos respetuosamente que para la Experiencia General de la Empresa (10 Puntos) se considere lo siguiente: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2015-2024), en promedio un volumen anual de negocio igual o mayor al 10% (diez por ciento) del monto total ofertado.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 46 - Experiencia Específica de la Empresa

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Solicitamos respetuosamente considerar como Experiencia Específica de la Empresa (45 puntos) los siguientes requisitos: Para calificar, los oferentes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: 2.1. E2.1. Experiencia en servicios de consultoría en el área de ingeniería y/o apoyo técnico y/o gerenciamiento de proyectos de inversión público/privada, que involucre la provisión y gestión de RRHH asignados a los proyectos (15 puntos). 2.2. Experiencia en implementación de soluciones tecnológicas, software y soporte técnico (15 puntos). 2.3. Experiencia en servicios de fiscalización y/o supervisión de líneas de media tensión y/o subestaciones y/o implementación de proyectos, montaje y/o puesta en operación de sistemas de control o monitoreo (15 puntos).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 47 - 1. Experiencia General de la Empresa:

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Leído los requisitos para experiencia general de las empresas, favor considerar el siguiente texto: "Por cada contrato comprobado a través de la presentación de copia de estos, certificados y otra documentación emitida por el contratante, con un monto igual o mayor Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones), ejecutados o en ejecución en los últimos 15 años se asignará hasta un máximo de 2 puntos por contrato; para contratos con valores de facturación inferiores a dicho monto, se asignará un puntaje proporcional al monto por contrato mencionado Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones). El puntaje máximo a ser asignado en este criterio será de 10 puntos".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 48 - 2.3 Experiencia en servicios de fiscalización

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Favor considerar el siguiente requisito para las experiencias en servicios de fiscalización: 2.3 Experiencia en servicios de fiscalización de obras de infraestructura eléctrica (línea de transmisión y/o distribución, y/o subestaciones) y/o implementación de proyectos, montaje y/o puesta en operación de sistemas de control o monitoreo 2.3.1 Por cada servicio de fiscalización de obras de infraestructura eléctrica (línea de transmisión y/o distribución, y/o subestaciones) y/o implementación de proyecto, montaje y/o puesta en operación de sistema de control o monitoreo implementadas o en implementación en los últimos 10 (diez) años (2015 al 2024), se asignarán 15 (quince) puntos. El puntaje máximo a ser asignado en este criterio será de 30 puntos. * Para comprobar la experiencia se exigirá la presentación de contratos y/o facturas y/o máximo recepciones finales/conformidades debidamente suscriptas por el cliente final, en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2024. * En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio. * Se considerarán los Contratos con recepción definitiva.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 49 - Requisitos de Calificación para Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Favor considerar los siguientes requisitos para la capacidad técnica:		
1. Requisitos de Calificación para Capacidad Técnica.		
1.1. Demostrar que cuenta con personal propio y asegurado en IPS en nivel de dependencia y/o en la modalidad tercerizada.		
1.2. Demostrar que cuenta con infraestructura propia o alquilada como mínimo de una oficina, telefonía móvil.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 50 - Experiencia del fabricante del Sistema de Gestión de Cuadrillas

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
Favor tener en cuenta el sgte texto como requisitos para la Experiencia del fabricante del Sistema de Gestión de Cuadrillas:		
Por cada implementación del Sistema de Gestión de Cuadrillas (se considera cuadrilla técnica de manera individual o grupal de personas), de al menos 50 (cincuenta) cuadrillas de empresas de distribución de energía eléctrica administradas a través del sistema de gestión, se asignarán 1,75 puntos hasta alcanzar un máximo de 7 puntos.		
* Para comprobar la experiencia se exigirá: documentación que compruebe la implementación del Sistema de Gestión de Cuadrillas en empresas del sector eléctrico en Sudamérica, tales como contratos, actas de recepción, certificados de cumplimiento, cartas de referencia u otros documentos equivalentes que acrediten la administración de las cuadrillas por parte del sistema de gestión.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 51 - En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Experiencia Requerida. Numeral 2. Experiencia Específica de la Empresa. 2.1.

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Experiencia Requerida. Numeral 2. Experiencia Específica de la Empresa. 2.1. Experiencia en Servicio de apoyo técnico, gerenciamiento de proyectos de inversión público/privada, que involucre la provisión y gestión de RRHH asignados a los proyectos, donde se indica: 2.1.1. Tres (3) puntos por cada 1.000.000.000 Gs (mil millones de guaraníes) en contratos ejecutados, calculados según la cantidad de funcionarios, el tiempo de servicio y el salario mensual. Para contratos con valores de facturación inferiores a dicho monto, se asignará un puntaje proporcional al monto de referencia indicado. El puntaje máximo a ser asignado en este criterio será de 15 puntos. * La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos suscritos, certificados de cumplimiento, facturas legales, planillas de pago o documentación equivalente que respalde el monto ejecutado, la cantidad de funcionarios, la duración del servicio y la remuneración mensual. * En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio. Entendemos que el cálculo para determinar el cumplimiento del criterio sería en base a lo siguiente: Experiencia= Σ (personal * salario * periodo) El cual debe corresponder a los montos certificados en los servicios prestados por la firma Además, se consulta si los certificados presentados que avalan los servicios referidos que contengan la relación de personal, salario y periodo, acumulan un monto de Gs. 5.000.000.000, se obtendrá el puntaje total, pudiendo esto demostrarse a través de uno o varios contratos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que es así mismo, la interpretación es correcta.		

Consulta 52 - En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos de Calificación para Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos de Calificación para Capacidad Técnica, donde se indica: 1.3. Demostrar que cuenta con infraestructura propia o alquilada como mínimo de una oficina, telefonía móvil. Documentos: Conforme a lo requerido en el (ANEXO - OFICINAS: DETALLE DE OFICINAS Y SUCURSALES DISPONIBLES). Calificación: Cumple / No Cumple Se consulta si para dar cumplimiento al criterio es suficiente la presentación del Anexo Declaración Jurada de Cumplimiento del Servicio, incluido en la Sección FORMULARIOS ESTÁNDAR ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS del Pliego de Bases y Condiciones.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que para dar cumplimiento a este requisito se deberá demostrar que cuenta con infraestructura propia o alquilada como mínimo de una oficina, telefonía móvil, conforme al ANEXO - OFICINAS y a los documentos requeridos en el mismo. La declaración jurada no aplica para este punto.		

Consulta 53 - En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, donde se indica: 2.1.1. Experiencia del Director del Proyecto (9 puntos). Por cada año de experiencia como director de proyecto en los últimos 15 (quince) años (2011 al 2025), se asignará 1 punto hasta alcanzar un máximo de 9 puntos. * Para comprobar la experiencia se exigirán los siguientes documentos: currículum vitae firmado y actualizado, certificados de trabajo, contratos o resoluciones de nombramiento, certificados de participación en proyectos, cartas de referencia profesional, informes de cierre o entregables firmados, certificaciones profesionales, constancias de participación en licitaciones anteriores y documentación de proyectos auditados o evaluados por terceros que acrediten su rol como Director de Proyecto. * Se aceptarán experiencias en dirección de proyectos ejecutados en el exterior. * La experiencia se contabiliza a partir de 1 Año de obtención del título universitario. Sin embargo, en el Numeral 5.2.1 Recursos Humanos de los Términos de Referencia se establecen otras condiciones diferentes: 5.2.1.1. Director del Proyecto o Project Manager, con los siguientes requisitos: a. Currículum Vitae actualizado. b. Título universitario (Excluyente). c. Certificación PMP (Project Management Professional), o Doctor en Administración, Economía o Ciencias Empresariales o Doctor en Ingeniería. d. Experiencia comprobable mínima de 3 años en administración de proyectos. Obs. El profesional deberá pertenecer al plantel permanente de la empresa, con al menos 1 (un) año de antigüedad, comprobable a través de copia de la Constancia de estar inscripto en los Registros del Instituto de Previsión Social (IPS), caso de ser dependiente de la empresa; o presentar la documentación que le acredite como propietario de la empresa oferente, mediante el certificado de registro, escritura de constitución, acta de asamblea o acuerdo de accionistas. Se consulta cual sería el criterio que debe cumplir el profesional propuesto para a Director de Proyecto?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los requisitos mínimos que debe cumplir el profesional propuesto para Director del Proyecto son los detallados en el punto "5.2.1.1. Director del Proyecto o Project Manager, con los siguientes requisitos:" de los Términos de Referencia. Su experiencia en Administración de Proyectos será evaluada conforme a lo exigido en el punto "2.1.1. Experiencia del Director del Proyecto (9 puntos).", del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 54 - . En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, donde se indica: 2.1.2. Experiencia del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (5 puntos).

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, donde se indica: 2.1.2. Experiencia del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (5 puntos). Por cada año de experiencia en los últimos 10 (diez) años (2016 al 2025), se asignará 1 punto hasta alcanzar un máximo de 5 puntos. * Para comprobar la experiencia se exigirán los siguientes documentos: currículum vitae firmado y actualizado, certificados de trabajo, contratos o resoluciones de nombramiento, certificados de participación en proyectos, cartas de referencia profesional, informes de cierre o entregables firmados, certificaciones profesionales, constancias de participación en licitaciones anteriores y documentación de proyectos auditados o evaluados por terceros que acrediten su experiencia en el sector eléctrico. *La experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título universitario. Sin embargo, en el Numeral 5.2.3 Recursos Humanos de los Términos de Referencia se establecen otras condiciones diferentes: 5.2.1.3. Ingeniero Eléctrico/Electromecánico, con los siguientes requisitos mínimos: a. Currículum Vitae actualizado. b. Ingeniería Electromecánica (o equivalente), Ingeniería Eléctrica (o equivalente). c. Experiencia demostrada en el sector eléctrico, por al menos 1 año. ¿Se consulta cuál sería el criterio que debe cumplir el profesional propuesto para el Ingeniero Eléctrico/Electromecánico?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los requisitos mínimos que debe cumplir el profesional propuesto para Ingeniero Eléctrico/Electromecánico son los detallados en el punto "5.2.1.3. Ingeniero Eléctrico/Electromecánico, con los siguientes requisitos mínimos:" de los Términos de Referencia. Su experiencia en el sector eléctrico será evaluada conforme a lo exigido en el punto "2.1.2. Experiencia del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (5 puntos) ", del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 55 - En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, donde se indica: 2.1.3. Experiencia del Desarrollador de Software (4 puntos).

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Capacidad Técnica. 1. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, donde se indica: 2.1.3. Experiencia del Desarrollador de Software (4 puntos). Por cada año de experiencia en los últimos 10 (diez) años (2016 al 2025), se asignará 1 punto hasta alcanzar un máximo de 4 puntos. * Para comprobar la experiencia se exigirán los siguientes documentos: currículum vitae firmado y actualizado, certificados de trabajo, contratos o resoluciones de nombramiento, certificados de participación en proyectos, cartas de referencia profesional, informes de cierre o entregables firmados, certificaciones profesionales, constancias de participación en licitaciones anteriores y documentación de proyectos auditados o evaluados por terceros que acrediten su experiencia en las tecnologías mencionadas en los Términos de Referencia. *La experiencia se contabiliza a partir de la obtención del título universitario. Sin embargo, en el Numeral 5.2.2 Recursos Humanos de los Términos de Referencia se establecen otras condiciones diferentes: 5.2.1.2. Desarrollador de Software, con los siguientes requisitos mínimos: a. Currículum Vitae actualizado. b. Título universitario: Ingeniería Informática (o equivalente), Licenciatura en Análisis de Sistemas (o equivalente), Licenciatura en Ciencias Informáticas (o equivalente). c. Deberán acreditar formación académica en temas informáticos, conocimientos en herramientas informáticas como así también en caso de poseer experiencia en las tareas de análisis, diseño, programación de sistemas y/o administración o explotación de base de datos. d. El total de personales solicitados para este perfil, en su conjunto, deberán cubrir los siguientes requerimientos en cuanto a conocimiento: ● Base de datos ORACLE. ● Lenguaje PL/SQL. ● UNIX. ● Power Builder. ● Javascript. ● Android, iOS. ¿Se consulta cuál sería el criterio que debe cumplir el profesional propuesto para Desarrollador de Software?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los requisitos mínimos que debe cumplir el profesional propuesto para Desarrollador de Software son los detallados en el punto "5.2.1.2. Desarrollador de Software, con los siguientes requisitos mínimos:" de los Términos de Referencia. Su experiencia en el desarrollo de software será evaluada conforme a lo exigido en el punto "2.1.3. Experiencia del Desarrollador de Software (4 puntos). ", del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 56 - En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, se indica: Sobre N° 1 – Propuesta Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el Punto Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, se indica: Sobre N° 1 – Propuesta Técnica 1. Nota de Presentación de Propuesta Técnica, completado y firmado por el Oferente (*) En la Sección Formulario no se identifica el Modelo de la Nota de Presentación de Propuesta Técnica, solo el FORMULARIO N° 7 FORMULARIO DE OFERTA		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que no existe un formulario estándar para la Nota de Presentación de la Propuesta Técnica, el oferente debe presentar su nota fechada, firmada por el oferente y dirigida a la Administración Nacional de Electricidad, indicando la presentación su propuesta técnica, en la que se debe aclarar que toda la documentación, información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas.		

Consulta 57 - En la Sección Formulario

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la Sección Formulario favor aclarar cuáles son las deben ser presentadas con la oferta y cuales NO APLICA..		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los formularios que deben ser presentados con la oferta se citan en el detalle de lo referente al Sobre N°1 - Propuesta Técnica y Sobre N°2 - Propuesta Económica, del apartado Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 58 - CPEN

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En cuanto a este criterio solicitamos favor confirmar su aplicabilidad para este procedimiento atendiendo que es de carácter nacional, pero su presentación se encuentra solicitada dentro de los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que en los puntos a) y b) del apartado Certificado de Producto y Empleo Nacional, de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé la aplicación del margen de preferencia.		

Consulta 59 - Requerimiento “Tecnología de estabilización integrada”

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se solicita la verificación del requerimiento “Tecnología de estabilización integrada”, ya que este tipo de cámaras a diferencia de cámaras de consumidor enfocadas en video suave, la funcionalidad de estas radica en su construcción robusta y en la fiabilidad de los datos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que la estabilización de imagen es un requerimiento indispensable debido a ayuda a contrarrestar las sacudidas y vibraciones de la cámara cuando el usuario está en movimiento, lo que mejora sustancialmente la calidad de las imágenes. El mismo será requerido, ya que existen varias marcas de equipos que poseen esta tecnología, como por ejemplo: Dahua, Hytera, Hikvision, Axon, Panasonic, Pro-vision, Motorola, DrivePro, etc.		

Consulta 60 - INCONSISTENCIA – Licitación Nacional, Experiencias de Sucursal

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
ATENDIENDO a que el procedimiento corresponde a una Licitación Pública Nacional, y que en el apartado “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, bajo el título Sucursales, se indica expresamente que: “En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.” No obstante, en el mismo documento, bajo el título “Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia”, apartado 2.2 Experiencia en implementación de soluciones tecnológicas, software y soporte técnico, se establece que: “En caso de tratarse de una empresa multinacional, serán aceptadas las experiencias implementadas a nivel internacional.” Asimismo, se indica que: “Para corroborar la experiencia se requerirá documentación respaldatoria que acredite la implementación de soluciones de monitoreo online en países de Sudamérica.” PODEMOS AFIRMAR que dichas disposiciones presentan una INCONSISTENCIA SUSTANCIAL, dado que la primera limita la valoración de la experiencia exclusivamente a la sucursal constituida en Paraguay, mientras que las demás admiten la consideración de experiencias internacionales propias de la casa matriz u otras filiales. POR LO TANTO, SE SOLICITA aclarar y reencauzar la redacción de los apartados mencionados, de modo a que exista coherencia entre las condiciones de participación y los criterios de evaluación, evitando interpretaciones contradictorias. En caso de mantenerse la naturaleza nacional del procedimiento, debería aclararse que únicamente se evaluarán las experiencias directamente atribuibles a la sucursal constituida en el país, eliminando toda referencia a experiencias internacionales.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que, si bien la presente licitación corresponde a un procedimiento de carácter nacional, lo dispuesto en el apartado "Sucursales" del Pliego de Bases y Condiciones no impide la valoración de experiencias internacionales cuando las mismas correspondan a implementaciones efectivamente realizadas por la casa matriz o filiales del mismo grupo empresarial, siempre que dichas experiencias sean técnica y funcionalmente equivalentes al objeto del presente llamado. En consecuencia, la redacción del punto "2.2 Experiencia en implementación de soluciones tecnológicas, software y soporte técnico" debe interpretarse en sentido complementario, permitiendo la presentación de antecedentes de implementaciones comprobadas en otros países de la región, especialmente en Sudamérica, con el fin de acreditar la madurez, confiabilidad y aplicabilidad de las soluciones propuestas, sin que ello afecte el carácter nacional del procedimiento ni los requisitos legales de constitución local exigidos a la sucursal oferente.		

Consulta 61 - INCONSISTENCIA – Experiencia General de la Empresa

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se observa que el CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL DE LA EMPRESA se encuentra definido de dos maneras diferentes dentro de los documentos del procedimiento. En un apartado se establece que dicho criterio será evaluado en función del volumen anual de negocios alcanzado por la empresa, mientras que en otro se indica que será valorado conforme a la cantidad de contratos ejecutados de cierta dimensión o relevancia; lo que representa formas dispares de evaluar un mismo criterio, generando ambigüedad respecto a los parámetros reales de evaluación y la forma en que se asignará la puntuación correspondiente. Por ello, se solicita ACLARAR Y UNIFICAR LA REDACCIÓN, definiendo con precisión cuál será el criterio aplicable (ya sea el volumen de negocios o la cantidad de contratos ejecutados), a fin de garantizar la transparencia, equidad y objetividad del proceso de evaluación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que no existe duplicidad de métodos: el volumen anual de negocios se verifica como criterio de calificación (admisibilidad, "Cumple/No Cumple") dentro del Sobre 1, mientras que la asignación de puntaje de la Experiencia General de la Empresa se realiza exclusivamente por contratos conforme al esquema del PBC (hasta 2 puntos por cada contrato igual o mayor a Gs. 10.000.000.000, con proporcionalidad para montos menores, hasta 10 puntos). De este modo se unifica la interpretación: lo primero es un requisito de calificación, y lo segundo es el criterio puntuable. En consecuencia, a efectos de transparencia y objetividad, la evaluación técnica aplicará: (i) verificación de admisibilidad por volumen de negocios (calificación) y, una vez superada, (ii) puntaje por contratos conforme al apartado de Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia previsto en el PBC		

Consulta 62 - SIPE no aplicable

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En varios puntos del pliego se indica que la Convocante verificará el SIPE o Registro de Proveedores del Estado. Al respecto, se solicita eliminar el SIPE de la redacción atendiendo a que ya no se encuentra vigente y no es aplicable su obtención, constituyendo el documento requerible el Registro de Proveedores.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que las menciones al "SIPE" contenidas en el Pliego deben entenderse como referidas al Registro de Proveedores del Estado, en consonancia con el régimen vigente y con las verificaciones que el Comité realiza en el Registro de Proveedores y en las bases del SICP. En tal sentido, la Convocante procederá a verificar en el Sistema de Registro de Proveedores del Estado la documentación correspondiente, manteniéndose inalterados los fines de control y cotejo previstos.		

Consulta 63 - Experiencia General de Empresas. Contratos de monto superior

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En el apartado correspondiente a la evaluación de la Experiencia General de la Empresa, se establece que: por cada contrato de monto igual o mayor a Gs. 10.000.000.000 se asignará un máximo de 2 puntos por contrato, señalando además que para contratos con valores de facturación inferiores se aplicará un puntaje proporcional. Esa redacción, no contempla un tratamiento proporcional para contratos de valores superiores al umbral de Gs. 10.000.000.000, lo que genera una distorsión en la evaluación al equiparar contratos de gran envergadura con otros que apenas alcanzan el valor mínimo exigido. En consecuencia, se solicita corregir este criterio, estableciendo un mecanismo de asignación proporcional ascendente para contratos de valor superior a Gs. 10.000.000.000, de modo que el sistema de puntuación refleje adecuadamente la magnitud y relevancia de las experiencias empresariales, evitando penalizar a las empresas con mayor capacidad y trayectoria.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que el Pliego establece de forma expresa el esquema de Experiencia General de la Empresa: se asignará hasta 2 puntos por cada contrato con monto $\geq$ Gs. 10.000.000.000, con proporcionalidad solo para montos inferiores y tope de 10 puntos para el criterio; dicho diseño no prevé incrementos por encima de 2 puntos para contratos de mayor cuantía y responde a una decisión de evaluación orientada a evitar la concentración del puntaje en un único contrato de gran envergadura, favorecer la comparabilidad entre oferentes y valorar la recurrencia de antecedentes, sin perjudicar a quienes poseen varios contratos relevantes. En consecuencia, no corresponde introducir proporcionalidad ascendente por encima del umbral, manteniéndose íntegro el esquema del PBC, de ese modo se equilibra la ponderación general (recurrencia y consistencia) con la valoración específica (escala y complejidad), preservando la equidad y objetividad del proceso.		

Consulta 64 - Experiencia General de Empresas. Contratos en Consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En el apartado correspondiente a la evaluación de la Experiencia General de la Empresa, se establece que: por cada contrato de monto igual o mayor a Gs. 10.000.000.000 se asignará un máximo de 2 puntos por contrato, señalando además que para contratos con valores de facturación inferiores se aplicará un puntaje proporcional. Al respecto, en caso de haber realizado el contrato como miembro de un Consorcio, se entiende que el monto a considerarse a efectos de la evaluación será el correspondiente a la participación del oferente en el mismo. Favor confirmar esta interpretación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, se confirma la interpretación: cuando la experiencia presentada corresponda a un contrato ejecutado en consorcio, a efectos del cómputo en "Experiencia General de la Empresa" se considerará el monto proporcional a la participación del oferente en dicho contrato. La participación deberá acreditarse documentalmente a fin de respaldar el monto efectivamente ejecutado por el oferente. De esta manera se preserva la comparabilidad y la objetividad del puntaje entre oferentes individuales y consorciados.		

Consulta 65 - INCONSISTENCIA. Puntuación del criterio Cronograma de Actividades

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
El sistema de puntuación de los criterios establecidos, indica para el apartado "2. Cronograma de Actividades (3 puntos)", los siguientes componentes: "2.1. Cobertura de servicios requeridos (1,5 puntos)", "2.2. Descripción de cómo se cumplirán las actividades (1 punto)", "2.3. Identificación de riesgos y mitigación (0,5 puntos)" y "2.4. Mejoras adicionales (1 punto)". Si se suman los puntajes asignables posibles, se verifica que el total es 1,5+1+0,5+1=4 puntos, no como determina el apartado 2, que indica como asignable 3 puntos. Se solicita aclarar esta inconsistencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que el puntaje máximo del apartado "2. Cronograma de Actividades" es de 3 (tres) puntos. La lista de subcomponentes (2.1, 2.2, 2.3 y 2.4) constituye dimensiones de evaluación, y la suma efectiva de los puntajes asignados en dichos subcomponentes no podrá exceder los 3 puntos del apartado. En consecuencia, el Comité podrá ponderar y sumar los puntajes parciales obtenidos en cualquiera de los subpuntos (2.1 a 2.4) hasta alcanzar, como tope, 3 puntos para el criterio "Cronograma de Actividades". De este modo se unifica el parámetro aplicable y se preserva la transparencia del sistema de evaluación.		

Consulta 66 - INCONSISTENCIA. Criterios de asignación de puntaje de la Propuesta de Implementación de la Solución

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Para los criterios de asignación de puntaje de la Propuesta de Implementación de la Solución, como ser el "1.1. Cobertura de servicios requeridos" y el "2.1. Cobertura de servicios requeridos", define como métrica de puntuación: 100% cuando "cubre todos los servicios requeridos", 80% cuando "cubre todos los servicios pero con escaso detalle" y 50% cuando "cubre todos los servicios pero sin explicar cómo". Al respecto, para los tres casos se "cubre todos los servicios requeridos", que corresponde a un puntaje de 100%, pero no es clara la definición diferencial que hace que se pueda llegar a la totalidad del puntaje. Favor aclarar esta inconsistencia		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que la métrica "cubre todos los servicios requeridos" es condición necesaria pero no suficiente para alcanzar el 100% del puntaje. La diferenciación se efectúa por el nivel de detalle y verificabilidad de la propuesta: 100% cuando, además de cubrir el total de servicios del TDR, presenta cómo se cumplirán mediante un plan operativo claro (método/flujo de trabajo, secuencia de actividades e hitos, responsables y perfiles, recursos asignados, cronograma y dependencias, indicadores/KPI y gestión de riesgos con medidas de mitigación); 80% cuando cubre todos los servicios pero el "cómo" es parcial o escueto (p. ej., carece de dos o más de los elementos anteriores, o presenta inconsistencias menores); 50% cuando la cobertura es total pero meramente enunciativa, sin explicar el método de ejecución (lista de servicios sin plan, sin cronograma ni responsables). En todos los casos, la evaluación verificará la coherencia entre el contenido propuesto y los TDR (alcance, dimensionamiento de recursos, plazos e integración tecnológica). Cuando la propuesta no cubra la totalidad de los servicios requeridos o resulte incongruente con el TDR, el subcriterio no será puntuado (0%).		

Consulta 67 - INCONSISTENCIA. Criterios de asignación de puntaje de la Propuesta de Implementación de la Solución

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Para los criterios de asignación de puntaje de la Propuesta de Implementación de la Solución, como ser el "1.2. Descripción de cómo se cumplirán las actividades" y el "2.2. Descripción de cómo se cumplirán las actividades", define como métrica de puntuación: 50% cuando "solo enuncia actividades sin explicar cómo", 0% cuando "no presenta descripción". Al respecto, para ambos casos no es clara la definición diferencial que hace que se pueda llegar a la totalidad del puntaje. Favor aclarar esta inconsistencia		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que la métrica "cubre todos los servicios requeridos" es condición necesaria pero no suficiente para alcanzar el 100% del puntaje. La diferenciación se efectúa por el nivel de detalle y verificabilidad de la propuesta: 100% cuando, además de cubrir el total de servicios del TDR, presenta cómo se cumplirán mediante un plan operativo claro (método/flujo de trabajo, secuencia de actividades e hitos, responsables y perfiles, recursos asignados, cronograma y dependencias, indicadores/KPI y gestión de riesgos con medidas de mitigación); 80% cuando cubre todos los servicios pero el "cómo" es parcial o escueto (p. ej., carece de dos o más de los elementos anteriores, o presenta inconsistencias menores); 50% cuando la cobertura es total pero meramente enunciativa, sin explicar el método de ejecución (lista de servicios sin plan, sin cronograma ni responsables). En todos los casos, la evaluación verificará la coherencia entre el contenido propuesto y los TDR (alcance, dimensionamiento de recursos, plazos e integración tecnológica). Cuando la propuesta no cubra la totalidad de los servicios requeridos o resulte incongruente con el TDR, el subcriterio no será puntuado (0%).		

Consulta 68 - Antigüedad desde obtención del título

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Hay cargos en los que define que la experiencia va a ser computada desde la obtención del título, y otro que indica que se contabilizará desde 1 año posterior a la obtención del título universitario. Al respecto, se solicita equiparar los criterios, ya que no hacen una diferencia importante, pero se presta a una diferenciación innecesaria.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 69 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Referente a los Recursos Financieros.. Consultamos a la convocante si para llegar al 15% del monto total ofertado, se sumaran el total de Recursos Financieros de cada integrante del APCA sin importar el monto que presente c/u.?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, se confirma que, tratándose de consorcios, a los efectos de calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante para verificar el mínimo exigido del 15% del monto total ofertado. En forma complementaria, se recuerda que los índices financieros (liquidez, endeudamiento y rentabilidad/eficiencia, según el régimen tributario) deben ser cumplidos por cada integrante del consorcio.		

Consulta 70 - Criterio de Puntuación de Experiencia General (Puntos 1 y 1.1)

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Solicitamos a la Convocante aclarar la fórmula exacta para la asignación de los 10 Puntos del ítem "Experiencia General de la Empresa", teniendo en cuenta que, en el punto 1 Experiencia General se establece un total de 10 puntos por la demostración de un volumen anual igual o mayor al 50% del monto ofertado, considerando esta redacción como el cumplimiento de los 10 puntos si el oferente cumple con el volumen establecido. Sin embargo, en el punto 1.1. donde se detalla la manera de asignación de los puntos de experiencia general, se verifica que se otorgará 2 puntos por cada contrato con monto igual o mayor a Gs. 10.000.000.000; dado que el propio Punto 1 establece un requisito de Volumen Anual de Negocio igual o mayor del 50% del monto ofertado y el Punto 1.1 asigna hasta 2 puntos por contrato comprobado. Solicitamos a la convocante aclarar ¿Cómo se ponderan y combinan ambos criterios (volumen de negocio vs. contratos específicos) para totalizar los 10 puntos máximos en esta sección?, teniendo en cuenta que la redacción actual genera una discrepancia entre el requerimiento general y los documentos para respaldar el cumplimiento y la asignación de puntajes, debido a que, conforme la redacción inicial del punto general con el cumplimiento del volumen anual se califica para la asignación de los 10 puntos; sin embargo, con la redacción de la asignación del puntaje, el requerimiento se cumple con la presentación de contratos que sumen un total de Gs. 50.000.000.000 (cinco contratos de mínimo Gs. 10.000.000.000), no siendo esto necesariamente el volumen anual de la empresa. Por este motivo, solicitamos la unificación del criterio, y la aclaración de cuál de los criterios será tomado para la real asignación de los 10 puntos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que no existe duplicidad de métodos: el volumen anual de negocios se verifica como criterio de calificación (admisibilidad, "Cumple/No Cumple") dentro del Sobre 1, mientras que la asignación de puntaje de la Experiencia General de la Empresa se realiza exclusivamente por contratos conforme al esquema del PBC (hasta 2 puntos por cada contrato igual o mayor a Gs. 10.000.000.000, con proporcionalidad para montos menores, hasta 10 puntos). De este modo se unifica la interpretación: lo primero es un requisito de calificación, y lo segundo es el criterio puntuable. En consecuencia, a efectos de transparencia y objetividad, la evaluación técnica aplicará: (i) verificación de admisibilidad por volumen de negocios (calificación) y, una vez superada, (ii) puntaje por contratos conforme al apartado de Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia previsto en el PBC		

Consulta 71 - Experiencia Específica de la Empresa: Los criterios y subcriterios

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Solicitamos a la Convocante aclarar si la base de cálculo de Gs. 1.000.000.000 para la asignación de 3 puntos en el Punto 2.1.1 se refiere al Valor Total de Facturación del Contrato ejecutado, o si dicho monto de referencia aplica exclusivamente al Monto del Componente de Recursos Humanos (RRHH) gestionado (calculado según cantidad de funcionarios, tiempo de servicio y salario mensual) dentro de ese contrato, conforme a lo establecido en la misma cláusula. En adición a lo requerido, solicitamos a la Convocante especificar qué otros documentos equivalentes o alternativos serán aceptados para acreditar fehacientemente la experiencia requerida. Ello, atendiendo a que la cotización bajo la modalidad de "horas hombre" no constituye una práctica comercial uniforme en la totalidad de las empresas, por lo que su exigencia exclusiva podría configurar una limitación para la libre concurrencia de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Se aclara que, en el subcriterio 2.1.1, la base de cálculo de Gs. 1.000.000.000 corresponde exclusivamente al componente de Recursos Humanos (RRHH) efectivamente gestionado y ejecutado dentro del/los contrato(s), definido como la suma de cantidad de funcionarios x tiempo de servicio x salario mensual; por tanto, no se utiliza el valor total del contrato cuando este incluye otros rubros distintos de RRHH. Para su acreditación, se aceptarán además de los contratos y certificados de cumplimiento, facturas legales, planillas de pago y documentación equivalente que permita verificar el monto ejecutado de RRHH, la cantidad de funcionarios, la duración del servicio y la remuneración mensual. Cualquier formato documental será válido siempre que permita reconstruir y comprobar dicho cálculo conforme al punto 2.1.1.		

Consulta 72 - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Sobre 1: Propuesta Técnica El PBC cita los siguiente: “Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC o la patente municipal, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial” Solicitamos a la convocante aclarar cuál es el rubro afectado a la presente licitación, teniendo en cuenta que la misma está encarada como consultoría del fiscalización y monitoreo; esta aclaración es necesaria para el cumplimiento del oferente con los requerimientos del PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Se aclara que las empresas oferentes deberán pertenecer al rubro de servicios.		

Consulta 73 - 2.1.1. Experiencia del Director del Proyecto.

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si los años considerados como periodo donde se debe demostrar la experiencia (15 años) es la antigüedad profesional que debe tener el Personal desde la fecha de la obtención del título universitario, o el requisito se da por cumplido solo con los 9 años desde el año siguiente a la obtención del título universitario profesional. A su vez, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, donde se indica que el personal debe estar vinculado a la empresa con por lo menos 12 meses de antigüedad como personal de la nómina permanente, o ser Propietario de la empresa, solicitamos a la convocante eliminar el criterio de vinculación y permanencia, considerando a este requerimiento limitante, excluyente y va en detrimento de lo establecido en los mismos principios rectores de las contrataciones públicas, limitando la concurrencia por establecer requerimientos que no son técnicamente indispensables para la contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, la experiencia del Director del Proyecto se contabiliza a partir de 1 año de obtención del título universitario, donde se le asignará un 1 punto por cada año de experiencia que posea en el periodo de entre 2011 a 2025 hasta alcanzar un máximo posible de 9 puntos. En cuanto a la vinculación del director del proyecto y la empresa oferente, se menciona que en la licitación de referencia, donde el éxito del proyecto depende en gran medida de la adecuada articulación entre el equipo técnico y la estructura organizativa de la empresa, es necesario que el Director del Proyecto tenga un vínculo laboral o contractual consolidado con la firma oferente. Ello permite asegurar la continuidad operativa, la confianza interna, la alineación metodológica y la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato con recursos humanos que le sean propios o permanentes. Asimismo, el requisito busca prevenir situaciones de carácter formal o temporal, en las cuales se incorpore al equipo a un profesional de reconocida trayectoria únicamente con fines de presentación de oferta, sin una relación efectiva y estable con la empresa, lo cual podría afectar la ejecución contractual y la calidad del producto final. Cabe señalar que este criterio se encuentra alineado con las buenas prácticas en contratación de consultorías, tanto en el ámbito nacional como en los documentos estándar de organismos multilaterales, donde se exige la estabilidad del personal clave y su vinculación demostrada con el consultor o empresa oferente. Por todo lo expuesto, la disposición establecida en el TDR mantiene su plena validez, en atención a los principios de idoneidad técnica, eficiencia y seguridad en la ejecución contractual, conforme a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.		

Consulta 74 - 2.1.2. Experiencia del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico (5 puntos).

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si los años considerados como periodo donde se debe demostrar la experiencia (10 años) es la antigüedad profesional que debe tener el Personal desde la fecha de la obtención del título universitario, o el requisito se da por cumplido solo con los 5 años desde la obtención del título universitario profesional.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, la experiencia del Ingeniero Eléctrico/Electromecánico se contabiliza a partir de la obtención del título universitario, donde se le asignará un 1 punto por cada año de experiencia que posea en el periodo de entre 2016 a 2025 hasta alcanzar un máximo posible de 5 puntos.		

Consulta 75 - Experiencia General

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
El PBC asigna 2 puntos por contrato de monto igual o superior a Gs. 10.000.000.000, aplicando un puntaje proporcional solo para contratos inferiores. Esta redacción no contempla un criterio proporcional ascendente para contratos de valor superior al umbral, generando una distorsión evaluativa al equiparar experiencias de gran envergadura con otras mínimas. Se solicita corregir el sistema de puntuación, incorporando una escala proporcional ascendente que refleje adecuadamente la magnitud de las experiencias y evite la penalización de empresas con mayor capacidad técnica y trayectoria.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que el Pliego establece de forma expresa el esquema de Experiencia General de la Empresa: se asignará hasta 2 puntos por cada contrato con monto $\geq$ Gs. 10.000.000.000, con proporcionalidad solo para montos inferiores y tope de 10 puntos para el criterio; dicho diseño no prevé incrementos por encima de 2 puntos para contratos de mayor cuantía y responde a una decisión de evaluación orientada a evitar la concentración del puntaje en un único contrato de gran envergadura, favorecer la comparabilidad entre oferentes y valorar la recurrencia de antecedentes, sin perjudicar a quienes poseen varios contratos relevantes. En consecuencia, no corresponde introducir proporcionalidad ascendente por encima del umbral, manteniéndose íntegro el esquema del PBC, de ese modo se equilibra la ponderación general (recurrencia y consistencia) con la valoración específica (escala y complejidad), preservando la equidad y objetividad del proceso.		

Consulta 76 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con la especificación técnica que solicita el cumplimiento del estándar MIL-STD-810H o su equivalente, solicitamos amablemente a la convocante que este requerimiento sea de carácter opcional, o en su defecto, se consideren aceptables equipos para los cuales el fabricante avale que se realizaron pruebas de caídas desde alturas de 1,5 m a 2 m, equivalente al procedimiento de resistencia a impactos definido en el estándar mencionado. Este criterio permite garantizar la resistencia mecánica y funcionalidad del equipo bajo condiciones de uso real, sin restringir la participación de soluciones que cumplen con los objetivos de durabilidad y seguridad esperados para el equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 77 - Inconsistencias Técnicas en los Requisitos de Capacidad

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se han identificado múltiples requisitos arbitrarios o incongruentes en los TDR y criterios de evaluación, tales como: • La experiencia del Director del Proyecto contada recién a partir de un año de obtención del título universitario, sin considerar la experiencia efectiva previa. • La exigencia de antigüedad mínima de un año en la empresa comprobable a través de la copia de la constancia de estar inscripto en los registros del Instituto de Previsión Social (IPS) caso de ser dependiente de la empresa o presentar la documentación que lo acredite como propietario de la empresa oferente para el Director, lo que limita injustificadamente la posibilidad de incorporar profesionales altamente calificados recientemente contratados. • La ausencia de requisitos de experiencia específica en obras eléctricas para la empresa oferente, pese a que el objeto contractual implica fiscalización de obras energizadas, detección de fraudes y regularización de suministros eléctricos, en contraste con lo exigido en el llamado al contratista (ID DNCP N° 469978 – ANDE LPN1927-25), donde tales antecedentes fueron considerados indispensables. • Existe una Desproporción General entre el puntaje asignado a la parte de Desarrollo de Software e Implementación de Sistemas de Monitoreo y Control en relación al objetivo mismo del llamado que es la Fiscalización de los trabajos del área técnica de Distribución de Energía Eléctrica relacionada a trabajos con líneas energizadas, y regularización de suministros eléctricos. Estas situaciones reflejan falta de correspondencia técnica entre ambos procesos y podrían afectar la idoneidad de la consultoría fiscalizadora. Se solicita la revisión y ajuste de estos criterios, incorporando un requisito mínimo de experiencia específica en proyectos eléctricos o de distribución de redes, aplicable a al menos uno de los socios del consorcio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencia.		

Consulta 77 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “su interfaz de usuario será totalmente basada en navegador web” del software de gestión de las bodycams, solicitamos amablemente a la convocante que dicho requisito sea eliminado o, en su defecto, se opcional. El criterio indicado restringe la participación de soluciones técnicamente equivalentes o incluso superiores, ya que los sistemas de gestión de bodycams pueden operar tanto mediante interfaz web como a través de aplicaciones de escritorio dedicadas, dependiendo de la arquitectura definida por el fabricante. Ambos enfoques permiten cumplir plenamente con las funciones de administración, descarga, visualización y resguardo de evidencia, garantizando la operatividad y seguridad del sistema.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 78 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que indica que “el sistema deberá contar con la capacidad de exportar video para ser visualizado en reproductores comerciales de terceros. Los formatos aceptados son MP4, AVI y MOV”, del software de gestión de las bodycams, solicitamos amablemente a la convocante que dicho requerimiento sea ampliado o ajustado a fin de aceptar formatos de exportación equivalentes tales como WAV o DAV, los cuales también permiten la reproducción en reproductores comerciales mediante códecs estándar o software gratuito disponible. La limitación exclusiva a los formatos AVI y MOV restringe la participación de soluciones compatibles y funcionalmente equivalentes, cuyo diseño de grabación utiliza formatos optimizados para la integridad de la evidencia, preservando la calidad y trazabilidad del video exportado. Por tanto, solicitamos que se acepte cualquier formato que permita la reproducción en reproductores de terceros sin pérdida de calidad ni alteración de la evidencia original.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 79 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “la plataforma deberá indicar los siguientes datos de cada clip de video que se almacene en ella: Fecha en que está programada su eliminación” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho requisito sea eliminado o de carácter opcional. Considerando que la mayoría de las plataformas de gestión de bodycams no programan eliminaciones automáticas de evidencia, ya que dicha función podría afectar la integridad, trazabilidad y resguardo de la evidencia digital. En su lugar, los sistemas gestionan las políticas de retención de video conforme a perfiles de usuario, almacenamiento disponible o normas institucionales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 80 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “el sistema podrá ser implementado localmente o en la nube, según los requerimientos del usuario” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho punto sea eliminado o considerado de carácter opcional. Esto se fundamenta en que dentro del presente pliego se solicitan bienes conexos a este ítem que refieren claramente a una modalidad de implementación on-premise, por lo que el requerimiento de operación en la nube resulta innecesario y restrictivo, favoreciendo únicamente a determinados fabricantes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 81 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “la interfaz de usuario permitirá la personalización de logos y paletas de colores para adecuarse a la identidad visual requerida” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho punto sea eliminado o considerado de carácter opcional. Esto se debe a que la funcionalidad mencionada no afecta el desempeño ni las capacidades operativas del sistema, tratándose de un aspecto meramente estético que no guarda relación con la gestión, trazabilidad ni seguridad de la evidencia. Su inclusión restringe innecesariamente la participación de soluciones técnicamente válidas, priorizando criterios visuales por sobre los funcionales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 82 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “el sistema permitirá compartir enlaces urgentes de manera segura y controlada” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho punto sea eliminado o considerado de carácter opcional. Considerando que la funcionalidad indicada no es una característica esencial de los sistemas de gestión de bodycams, y su implementación puede comprometer políticas institucionales de seguridad y confidencialidad de la evidencia, al implicar la generación de enlaces externos o accesos compartidos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 83 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “el sistema soportará el autocompletado de campos personalizados, agilizando la gestión de información” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho punto sea eliminado o considerado de carácter opcional. Esto se debe a que la funcionalidad mencionada no constituye un requisito esencial para la operatividad ni para la gestión de evidencia de los sistemas de bodycams, tratándose de una característica administrativa complementaria que no impacta en las funciones críticas de almacenamiento, trazabilidad ni seguridad de los registros. La inclusión obligatoria de este punto restringe la participación de soluciones plenamente funcionales y equivalentes, cuyo diseño prioriza la fiabilidad y la integridad de la información por sobre funciones accesorias de interfaz.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 84 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que “el sistema incluirá autenticación de dos factores, fortaleciendo la seguridad en el acceso” del software de gestión de las bodycams, solicitamos a la convocante que dicho punto sea considerado de carácter opcional o eliminado, permitiendo la aceptación de soluciones que ofrezcan mecanismos de autenticación equivalentes que garanticen la seguridad de acceso. La implementación obligatoria de autenticación de dos factores restringe la participación de sistemas que cumplen los mismos objetivos de seguridad mediante métodos alternativos certificados, sin comprometer la integridad ni la confidencialidad de la evidencia almacenada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 85 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Respecto al requerimiento que indica que “el sistema permitirá definir políticas de borrado, asegurando el cumplimiento de normativas de retención y eliminación de datos” del software de gestión de las bodycams, solicitamos se considere eliminar dicho punto o que sea de carácter opcional. Considerando que la mayoría de las soluciones comerciales no implementan políticas de eliminación, ya que el manejo de retención y supresión de información suele ser un proceso administrativo y regulado a nivel institucional, garantizando igualmente el cumplimiento normativo y la trazabilidad de los datos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 86 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que indica que “la interfaz de usuario tendrá indicadores visuales que permitan conocer cuándo una cámara está transmitiendo en vivo o cuando se está conectando para descargar su video en el servidor de almacenamiento”, solicitamos que dicho punto sea considerado opcional o eliminado. Considerando que es una funcionalidad no es crítica para la gestión, trazabilidad ni almacenamiento de evidencia de las bodycams, y su inclusión restringe la participación de soluciones que cumplen plenamente con los objetivos funcionales requeridos, aunque presenten la información de estado de forma alternativa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 87 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece la posibilidad de “crear reportes accesibles tanto por usuarios internos como externos, utilizando videos del sistema, añadiendo comentarios, efectos de privacidad (pixelado, difuminado, ocultado), ajustes de brillo, reducción de calidad, recorte, silenciado de audio, adición de texto, entre otros”, solicitamos que dicho punto sea eliminado o considerado opcional. Este requisito restringe innecesariamente la participación de soluciones funcionalmente equivalentes, dado que las funcionalidades mencionadas no constituyen el objeto principal de uso del sistema y no afectan la gestión, trazabilidad ni seguridad de la evidencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 88 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece la posibilidad de “crear reportes accesibles tanto por usuarios internos como externos, utilizando videos del sistema, añadiendo comentarios, efectos de privacidad (pixelado, difuminado, ocultado), ajustes de brillo, reducción de calidad, recorte, silenciado de audio, adición de texto, entre otros”, solicitamos que dicho punto sea eliminado o considerado opcional. Este requisito restringe innecesariamente la participación de soluciones funcionalmente equivalentes, dado que las funcionalidades mencionadas no constituyen el objeto principal de uso del sistema y no afectan la gestión, trazabilidad ni seguridad de la evidencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia.		

Consulta 89 - ANEXOS DEL TDR

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En el documento de Términos de Referencia se hace alusión a los siguientes anexos: ANEXO – RECURSOS EXIGIDOS, ANEXO – EQUIPOS, TECNOLOGÍA Y HERRAMIENTAS, ANEXO – UNIFORMES, entre otros. Sin embargo, los mismos no se encuentran publicados en el portal. Solicitamos la publicación de dichos anexos a fin de contar con la totalidad de la documentación necesaria para la elaboración de la oferta		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, los formularios mencionados se encuentran en el apartado Documentos del SICP con la siguiente descripción (formularios-lpn-1960-2025-rev-1-68ece7417d55e.zip) del presente llamado.		

Consulta 90 - TDR Sistemas de Gestion de Cuadrillas

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la Sección 2.3. Experiencia del fabricante del Sistema de Gestión de Cuadrillas, se establece: “Por cada implementación del Sistema de Gestión de Cuadrillas (se considera cuadrilla técnica de manera individual o grupal de personas), de al menos 110 (ciento diez) cuadrillas de empresas de distribución de energía eléctrica administradas a través del sistema de gestión.” Sin embargo, esta exigencia se contradice con lo indicado en los Términos de Referencia, donde se menciona únicamente que: “Se debe poder comprobar que el sistema de administración de cuadrillas a ser implementado posee como mínimo cinco casos de uso exitosos en la administración de cuadrillas de trabajos en campo y que al menos uno de ellos corresponda a una empresa dedicada a la prestación del servicio de energía eléctrica.” En primer lugar, solicitamos unificar los criterios, debido a que se verifica inconsistencia entre las redacciones establecidas para la puntuación y calificación, y la establecida en los términos de referencia; en este sentido, en los criterios de Calificación se establece una puntuación de 1,75 puntos por cada experiencia en cuadrillas en el sector eléctrico, hasta un total de 7 puntos (lo que indica que el requerimiento se cumple con un total de 4 experiencias todas dedicadas al sector eléctrico), sin embargo, en los términos de referencia, se establece la necesidad de 5 experiencias, donde al menos 1 deba ser en el sector eléctrico. Debido a esta inconsistencia, y a que la redacción incluida en la Sección 2.3 introduce una limitación arbitraria y no prevista en los Términos de Referencia, restringiendo injustificadamente la experiencia válida únicamente al sector eléctrico. Solicitamos eliminar la limitación al sector eléctrico, permitiendo que se consideren experiencias equivalentes y comprobables en la gestión de cuadrillas de trabajo de campo de cualquier sector, así como unificar la cantidad de experiencias a la totalidad de 4 (que asignadas con 1,75 puntos cada una totalizan 7 puntos), conforme al espíritu y alcance general definido en los Términos de Referencia. En segundo lugar, solicitamos sean aceptadas cuadrillas de menor cantidad a las de 110 establecidas en los criterios de calificación, considerando que establecer números determinados podría resultar limitante y direccionado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, se aclara que no existe contradicción sustantiva entre los TDR y el PBC. Los Términos de Referencia establecen un requisito mínimo de admisibilidad: acreditar cinco casos de uso exitosos de administración de cuadrillas, al menos uno en una empresa del sector eléctrico; ello demuestra la madurez funcional del sistema propuesto. Para la calificación y puntaje, el PBC define el subcriterio 2.3 "Experiencia del fabricante del Sistema de Gestión de Cuadrillas": se otorgarán 1,75 puntos por cada implementación del sistema en empresas de distribución de energía eléctrica con ≥ 110 cuadrillas administradas, hasta 7 puntos. En consecuencia, los TDR fijan el umbral de experiencia mínima y el PBC determina la escala de puntuación específica en el sector eléctrico, sin que ello suponga una duplicidad de requisitos. En cuanto a las solicitudes de eliminar la limitación al sector eléctrico y admitir cantidades menores a 110 cuadrillas, se informa que no corresponde su modificación: la restricción al sector eléctrico y el umbral de 110 cuadrillas responden a la naturaleza y escala del servicio requerido por ANDE (gestión masiva y continua de cuadrillas HHP5 en múltiples zonas), lo que exige antecedentes de alto volumen y complejidad acordes con las cantidades máximas estimadas del proyecto; por tanto, se mantiene íntegramente el texto del PBC para efectos de puntaje. Los casos de uso de otros sectores podrán servir para cumplir el mínimo funcional de los TDR, pero no serán puntuados en el subcriterio 2.3, que valora específicamente implementaciones en distribución eléctrica con la escala indicada.		

Consulta 91 - Idioma de la Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En la Sección “La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción: No Aplica”. Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean admitidos catálogos, folletos y demás textos complementarios en idioma inglés, así como sus traducciones simples al castellano, a fin de facilitar la correcta interpretación técnica del contenido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 92 - Utilizacion de Experiencia de la Casa Matriz y Filiales

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se ha detectado una contradicción de fondo en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional, específicamente entre las secciones que regulan la participación de sucursales de empresas internacionales y los criterios de evaluación de experiencia. 1. Restricción Nacional (Sucursales): El apartado "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", bajo el título Sucursales, establece de forma categórica que solo se admitirán y evaluarán "las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución", excluyendo expresamente la utilización de las cualidades de la casa matriz, filiales u otras sucursales. 2. Admisión Internacional (Experiencia): No obstante, en el título "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia", punto 2.2, se indica que, en caso de ser una empresa multinacional, serán aceptadas las experiencias implementadas a nivel internacional, siempre que acrediten soluciones de monitoreo online en países de Sudamérica. La coexistencia de ambas disposiciones genera una inconsistencia sustancial y un vacío de interpretación: la primera cláusula limita la evaluación al ámbito local (sucursal en Paraguay), mientras que la segunda abre la puerta a la experiencia internacional (casa matriz/filiales). Por consiguiente, se requiere una aclaración inmediata y un reencauzamiento normativo de la redacción para garantizar la coherencia del proceso. Si se mantiene el carácter nacional del procedimiento, la sección de Experiencia debe ser modificada para eliminar toda referencia a la experiencia internacional y ratificar que solo se valorará la trayectoria documentada de la sucursal local.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas que, si bien la presente licitación corresponde a un procedimiento de carácter nacional, lo dispuesto en el apartado "Sucursales" del Pliego de Bases y Condiciones no impide la valoración de experiencias internacionales cuando las mismas correspondan a implementaciones efectivamente realizadas por la casa matriz o filiales del mismo grupo empresarial, siempre que dichas experiencias sean técnica y funcionalmente equivalentes al objeto del presente llamado. En consecuencia, la redacción del punto "2.2 Experiencia en implementación de soluciones tecnológicas, software y soporte técnico" debe interpretarse en sentido complementario, permitiendo la presentación de antecedentes de implementaciones comprobadas en otros países de la región, especialmente en Sudamérica, con el fin de acreditar la madurez, confiabilidad y aplicabilidad de las soluciones propuestas, sin que ello afecte el carácter nacional del procedimiento ni los requisitos legales de constitución local exigidos a la sucursal oferente.		

Consulta 93 - Solicitud de Prorroga ante inconsistencias que presenta el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
La presente solicitud se basa en la inconsistencia sustancial detectada en el Pliego de Bases y Condiciones, que afecta directamente la preparación de la documentación esencial de la Oferta, en particular, los requisitos para la acreditación de la experiencia. La coexistencia de estas dos cláusulas, mutuamente excluyentes, genera una incertidumbre insalvable que imposibilita la adecuada y correcta preparación de la Oferta, por las siguientes razones: Impacto en la Estrategia de la Oferta: La contradicción obliga al oferente multinacional a dudar sobre si debe basar su propuesta en la experiencia limitada de la sucursal local (como exige la primera cláusula) o si puede incorporar la experiencia vasta de la Casa Matriz y del grupo (como sugiere la segunda cláusula). La documentación requerida para ambos escenarios es completamente diferente y su preparación consume un tiempo considerable. Riesgo de Rechazo de Ofertas: La falta de claridad expone a los potenciales oferentes al riesgo de que su propuesta sea rechazada por el Órgano Evaluador al aplicar la cláusula más restrictiva ("Sucursales") a pesar de haber documentado la experiencia internacional según la cláusula más amplia ("Experiencia"). Principio de Transparencia y Competencia: Esta inconsistencia vulnera el principio de claridad y transparencia, afectando la equidad del proceso, ya que no permite a todos los potenciales oferentes competir en igualdad de condiciones con criterios de evaluación inequívocos. La presente solicitud se basa en la inconsistencia sustancial detectada en el Pliego de Bases y Condiciones, que afecta directamente la preparación de la documentación esencial de la Oferta, en particular, los requisitos para la acreditación de la experiencia. En virtud de lo expuesto y siendo la inconsistencia de tal magnitud que requiere una Enmienda al Pliego de Bases y Condiciones por parte de esa Entidad, solicitamos la prórroga del plazo de presentación de ofertas por un término de 30 días a partir de la fecha de publicación de la respectiva aclaración o enmienda		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 94 - Solicitud de prórroga del plazo de presentación de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Atendiendo a que recién con la Adenda N° 1 se publicó el Anexo – Recursos Humanos, documento imprescindible para dimensionar adecuadamente el alcance del servicio, se solicita la prórroga del plazo de presentación de ofertas, a fin de permitir el correcto análisis e integración de esta información esencial para la comprensión del proceso y de los Términos de Referencia. Cabe señalar que, según se indica en los antecedentes, cuatro empresas presentaron presupuestos en el mes de julio, lo que evidencia que ya disponían de esta información fundamental con antelación, configurando una ventaja competitiva respecto a los demás potenciales oferentes. Asimismo, conforme a las comunicaciones de solicitud y respuesta de presupuestos, se observa que dichas empresas contaron con más de un mes de plazo para elaborar sus propuestas económicas preliminares, mientras que el presente procedimiento —que demanda una mayor cantidad de documentación, planificación y análisis técnico— dispone de un plazo de preparación considerablemente menor. Por todo lo expuesto, se solicita ampliar el período de preparación de ofertas, a fin de garantizar la equidad, la transparencia y la adecuada competencia entre los oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 95 - Restricción sobre la pertenencia del profesional al plantel de la empresa

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En el apartado 5.2.1.1 de los Términos de Referencia, se establece como requerimiento obligatorio que el profesional propuesto deba pertenecer al plantel de la empresa oferente o ser propietario de la misma. Este condicionante, lejos de favorecer la participación de oferentes calificados, limita la concurrencia y no se alinea con las prácticas habituales en servicios de similar naturaleza, donde se admite la contratación de los mejores recursos humanos disponibles para responder adecuadamente a los desafíos técnicos del servicio. Por lo expuesto, se solicita eliminar dicha restricción, de manera que los oferentes puedan proponer profesionales asociados o contratados específicamente para la ejecución del servicio, garantizando así una mayor competencia y calidad técnica en las propuestas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, en cuanto a la vinculación del personal propuesto con el plantel de la empresa oferente, se menciona que en la licitación de referencia, donde el éxito del proyecto depende en gran medida de la adecuada articulación entre el equipo técnico y la estructura organizativa de la empresa, es necesario que el mismo tenga un vínculo laboral o contractual consolidado con la firma oferente. Ello permite asegurar la continuidad operativa, la confianza interna, la alineación metodológica y la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato con recursos humanos que le sean propios o permanentes. Asimismo, el requisito busca prevenir situaciones de carácter formal o temporal, en las cuales se incorpore al equipo a un profesional de reconocida trayectoria únicamente con fines de presentación de oferta, sin una relación efectiva y estable con la empresa, lo cual podría afectar la ejecución contractual y la calidad del producto final. Cabe señalar que este criterio se encuentra alineado con las buenas prácticas en contratación de consultorías, tanto en el ámbito nacional como en los documentos estándar de organismos multilaterales, donde se exige la estabilidad del personal clave y su vinculación demostrada con el consultor o empresa oferente. Por todo lo expuesto, la disposición establecida en el TDR mantiene su plena validez, en atención a los principios de idoneidad técnica, eficiencia y seguridad en la ejecución contractual, conforme a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.		

Consulta 96 - Criterios de evaluación de los cargos propuestos

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Respecto a la evaluación de los cargos a ser propuestos, en el punto 2. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, se establece el modo de evaluación sin incluir las exigencias de formación académica y profesional definidas en los Términos de Referencia. Se solicita aclarar si dichas exigencias de formación serán igualmente consideradas en la evaluación técnica, dado que no figuran expresamente dentro de los Requisitos Puntuables.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, se aclara que las exigencias de formación académica y profesional previstas en los Términos de Referencia constituyen requisitos mínimos de calificación y, por tanto, se verifican en la evaluación de admisibilidad bajo el esquema "Cumple / No Cumple" (Sobre 1 - Propuesta Técnica). Dichos mínimos (títulos, áreas de estudio y demás condiciones por perfil) deben constar en la documentación del oferente y serán controlados por la Convocante conforme al procedimiento indicado en el PBC; en cambio, los Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica valoran exclusivamente la experiencia (años/antecedentes) según la escala establecida. En consecuencia, la formación exigida en los TDR sí será considerada para la admisibilidad técnica y para eventuales sustituciones o controles posteriores, mientras que el puntaje se asignará conforme a los subcriterios de experiencia definidos en el PBC.		

Consulta 97 - Criterios de evaluación de los cargos propuestos

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Respecto a la evaluación de los cargos a ser propuestos, en el punto 2. Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica, se establece el modo de evaluación sin incluir las exigencias de formación académica y profesional definidas en los Términos de Referencia. Se solicita aclarar si dichas exigencias de formación serán igualmente consideradas en la evaluación técnica, dado que no figuran expresamente dentro de los Requisitos Puntuables.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, se aclara que las exigencias de formación académica y profesional previstas en los Términos de Referencia constituyen requisitos mínimos de calificación y, por tanto, se verifican en la evaluación de admisibilidad bajo el esquema "Cumple / No Cumple" (Sobre 1 - Propuesta Técnica). Dichos mínimos (títulos, áreas de estudio y demás condiciones por perfil) deben constar en la documentación del oferente y serán controlados por la Convocante conforme al procedimiento indicado en el PBC; en cambio, los Requisitos Puntuables de Capacidad Técnica valoran exclusivamente la experiencia (años/antecedentes) según la escala establecida. En consecuencia, la formación exigida en los TDR sí será considerada para la admisibilidad técnica y para eventuales sustituciones o controles posteriores, mientras que el puntaje se asignará conforme a los subcriterios de experiencia definidos en el PBC		

Consulta 98 - Requerimiento de experiencia del fabricante de cámaras corporales

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se observa que el requerimiento de experiencia del fabricante de cámaras corporales (Bodycam) no guarda relación directa con la naturaleza del servicio de Fiscalización, Apoyo y Monitoreo de trabajos ejecutados, ni con el alcance de un procedimiento de licitación de carácter nacional. Estos equipos constituyen únicamente elementos de apoyo operativo para el personal de campo, sin representar un componente esencial del objeto del contrato. Adicionalmente, debe considerarse la rápida caducidad tecnológica de este tipo de dispositivos: los modelos que podrían cumplir con el requerimiento de experiencia en los últimos cinco años resultan tecnológicamente superados frente a los equipos actualmente disponibles o próximos a incorporarse al mercado. En tal sentido, resulta imprescindible mantener abierta la posibilidad de seleccionar proveedores con tecnología más avanzada al momento de la ejecución del servicio. Por lo tanto, se solicita eliminar la exigencia de experiencia del fabricante como criterio evaluativo, pudiendo sustituirse por especificaciones técnicas y de desempeño actualizadas, acordes al uso operativo previsto dentro del servicio.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencia.		

Consulta 99 - Especificaciones Técnicas Bodycams

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que "Conectividad USB: el dispositivo no deberá permitir la conexión como medio de almacenamiento a un computador" de las bodycams, solicitamos que dicho punto sea considerado de carácter opcional o eliminado. Considerando que en muchos dispositivos de bodycams requieren conectividad USB para funciones críticas de carga, transferencia de datos o mantenimiento, sin comprometer la seguridad ni la integridad de la evidencia, ya que este proceso se realiza necesariamente a través del sistema de gestión, garantizando control, trazabilidad y protección de la información.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, favor sírvanse considerar que se mantiene el requisito del TDR que establece: "Conectividad USB: el dispositivo no deberá permitir la conexión como medio de almacenamiento a un computador", dado que su finalidad es proteger la cadena de custodia y la integridad de la evidencia, evitando accesos directos, copias no trazables o borrados desde equipos de escritorio. La carga eléctrica del dispositivo por puerto USB (p. ej., USB-C) no se encuentra prohibida; lo que se restringe es su enumeración como almacenamiento masivo ante un PC. La transferencia y gestión de evidencia deberán realizarse exclusivamente mediante la plataforma y estaciones de acoplamiento previstas (con registro de auditoría, cifrado y control de privilegios), conforme a los requisitos técnicos del sistema. En ese sentido, se recuerda que las estaciones de acoplamiento deben permitir carga y descarga de evidencia y contemplan puertos USB para configuración, en tanto la administración y exportación de medios se realizan desde el software de gestión con cifrado, autenticación y logs (no por acceso como disco externo). Por lo expuesto, no corresponde eliminar ni tornar opcional el requisito; serán admisibles equipos que carguen por USB siempre que bloqueen el modo de almacenamiento masivo y operen la transferencia de datos a través del sistema de gestión establecido.		

Consulta 100 - Pedido de Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Se solicita una prórroga de al menos 15 días desde la publicación de las respuestas a las consultas publicadas.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2025
Al respecto, sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 101 - Experiencia Específica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que "el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos", y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Del análisis técnico de los Términos de Referencia se observa que la totalidad de las actividades de campo incluidas corresponden a trabajos eléctricos, tales como montaje, adecuación, conexión, medición y control de sistemas de potencia, entre otros. En virtud de ello, se solicita confirmar si la experiencia específica de la empresa deberá estar relacionada con obras o servicios de naturaleza eléctrica, dado que los procedimientos, normativas, especialidades técnicas y riesgos asociados difieren sustancialmente de los presentes en obras viales, sanitarias o civiles.		

Consulta 102 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que “el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos”, y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Sobre la pertinencia de experiencias no eléctricas: se solicita aclarar cuál sería la relevancia técnica o metodológica que podrían tener, para este proceso, las experiencias en obras viales o sanitarias, considerando que las obras viales y sanitarias suelen ejecutarse en frentes concentrados o lineales continuos, mientras que los trabajos eléctricos del presente llamado se desarrollan en puntos geográficamente dispersos, mediante cuadrillas independientes y bajo un sistema de control y coordinación logística completamente distinto.		

Consulta 103 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que “el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos”, y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Sobre la pertinencia de experiencias no eléctricas: se solicita aclarar cuál sería la relevancia técnica o metodológica que podrían tener, para este proceso, las experiencias en obras viales o sanitarias, considerando que los requerimientos técnicos, las medidas de seguridad eléctrica, las pruebas, y los protocolos de conexión y operación no tienen correspondencia con los de otros tipos de obra.		

Consulta 104 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que “el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos”, y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Sobre el mecanismo de evaluación de la capacidad técnica, dado que la experiencia específica ha constituido históricamente un parámetro objetivo para verificar el entendimiento del objeto contractual y la capacidad técnica de ejecución, se solicita confirmar si en el presente proceso dicho aspecto será evaluado exclusivamente a través del Plan de Trabajo o de la Propuesta de Implementación de la Solución, y no mediante antecedentes en proyectos eléctricos comprobables.		

Consulta 105 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que “el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos”, y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Sobre la garantía de idoneidad técnica, en caso de que la evaluación se base únicamente en el contenido de la propuesta tal como se menciona en la respuesta de la consulta señalada, se solicita aclarar cómo garantizará la Convocante que la valoración del “entendimiento del trabajo” refleje efectivamente la idoneidad técnica real del oferente, considerando que los documentos de propuesta podrían ser elaborados con asistencia de herramientas automatizadas o de inteligencia artificial, sin que ello implique experiencia o capacidad comprobada.		

Consulta 106 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Atendiendo a la respuesta brindada por la Convocante respecto a la CONSULTA N° 43 de la presente convocatoria, en la cual se señala que “el objeto del presente llamado no se reduce a trabajos estrictamente eléctricos”, y que se sugiere realizar un profundo análisis de los Términos de Referencia, se formula la siguiente consulta complementaria: Sobre el alcance del criterio de valoración de entendimiento del trabajo, se solicita aclarar si este criterio de valoración — sin requerir experiencia previa en trabajos eléctricos y solo valorando “Propuesta de Implementación de la Solución”— se aplicará exclusivamente en el presente llamado, o si constituye un nuevo enfoque general que regirá en futuras convocatorias de la convocante. En caso de tratarse de un criterio excepcional, se solicita a la convocante indicar los fundamentos que motivaron dicha decisión.		

Consulta 107 - Experiencia Especifica del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En relación con la respuesta brindada a la Consulta N° 33, en la que se indica que no se exige experiencia específica en el área eléctrica al consultor fiscalizador debido a que “no manipulará directamente las redes eléctricas”, se formula la siguiente observación y solicitud de aclaración: Si bien es correcto que el consultor fiscalizador no ejecutará maniobras directas sobre las redes, su función principal consiste en verificar, aprobar y controlar técnicamente las actividades que el Contratista sí ejecutará en campo, las cuales involucran trabajos eléctricos en tensión y con riesgo operativo. En consecuencia, se considera que el fiscalizador debe contar con igual o mayor nivel de experiencia y especialización en el sector eléctrico, a fin de: evaluar la correcta aplicación de normas y procedimientos eléctricos, emitir conformidades y aprobaciones técnicas fundadas, controlar pruebas, maniobras y mediciones, supervisar la seguridad de las cuadrillas y el cumplimiento de las normas aplicables. A la luz de lo anterior, se solicita aclarar: Cómo garantizará la Convocante que un Oferente sin experiencia comprobable en trabajos eléctricos pueda evaluar técnicamente y con criterio profesional la ejecución de tareas especializadas del Contratista. Si la ausencia de este requisito no contradice el principio de coherencia técnica entre ambos procesos (Contratista y fiscalizador), especialmente considerando que la fiscalización actúa como mecanismo de control y garantía de calidad de los trabajos eléctricos contratados.		

Consulta 108 - Experiencia General del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En relación con la respuesta brindada a la Consulta N.º 70, en la cual la Convocante indica que “el volumen anual de negocios se verifica como criterio de calificación (admisibilidad, ‘Cumple/No Cumple’) dentro del Sobre 1”, y que la asignación de puntaje de la “Experiencia General de la Empresa” se realiza “exclusivamente por contratos conforme al esquema del PBC”, se formulan las siguientes observaciones y solicitud de aclaración: En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no se establece que la verificación del volumen anual de negocios opere bajo un esquema de admisibilidad (“Cumple/No Cumple”). Por el contrario, dentro del mismo apartado, se presentan dos criterios de evaluación: El volumen anual de negocios, referido al 50 % del monto ofertado, y La asignación de puntaje por contratos de determinado monto en los últimos diez años. La respuesta de la Convocante introduce así un criterio interpretativo que modifica el alcance del método de evaluación previsto en el PBC, al convertir uno de los componentes (el volumen anual) en un requisito de calificación y no en un elemento puntuable de la evaluación técnica. El Decreto N.º 9823/2023, que reglamenta la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece expresamente que: En su artículo 46, “toda modificación de las bases deberá formalizarse mediante adenda, la cual pasará a formar parte integrante de los documentos de la convocatoria”, y En su artículo 48, “cuando una consulta o aclaración derive en una modificación del contenido de las bases, la convocante deberá emitir la adenda correspondiente”. Dado que la interpretación introducida por la respuesta afecta directamente los criterios de evaluación y calificación de las ofertas, se consulta a la Convocante: Si, en cumplimiento de los artículos citados, se emitirá una adenda que incorpore esta precisión de manera oficial, de modo que tenga el mismo carácter vinculante que el PBC. Aclarando si se validará la Experiencia General exclusivamente con base en la cantidad y monto de los contratos presentados, o si será el volumen anual de negocios considerado parte de la evaluación técnica.		

Consulta 109 - Recomendación

Consulta	Fecha de Consulta	30-10-2025
Dada la envergadura del servicio y a fin de dar mayor participación a las empresa nacionales y a su vez garantizar el servicio en tiempo y forma, solicitamos sea dividido en lotes por las regiones señaladas en el Términos de Referencia.		

Consulta 110 - Propuesta de Reestructuración del Proyecto en Tres Lotes

Consulta	Fecha de Consulta	30-10-2025
Actualmente, la licitación se plantea como un único proyecto que abarca seis zonas distintas bajo un monto global unificado. En este sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad Convocante evaluar la posibilidad de modificar el objeto de la licitación, de modo que el proyecto sea estructurado en tres lotes independientes, conforme a las regiones establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Esta solicitud se fundamenta en que la magnitud de los trabajos previstos requiere una capacidad logística, técnica y financiera de gran envergadura, lo que limita la participación de empresas nacionales medianas y consorcios locales. La división del proyecto en tres lotes permitiría: - Favorecer una mayor competencia y participación de empresas nacionales y consorcios. - Optimizar la organización logística y técnica de los servicios. - Asegurar una ejecución más eficiente, en tiempo y forma, conforme a las exigencias contractuales. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad Contratante la evaluación y eventual modificación del objeto de la licitación, de manera que el proyecto sea dividido en Tres Lotes, atendiendo a la distribución geográfica ya prevista en los TDR.		

Consulta 111 - OBJETO DE LA LICITACION

Consulta	Fecha de Consulta	30-10-2025
En relación a la Licitación Pública Nacional N.º 1960/2025, actualmente planteada como un único proyecto que abarca seis zonas distintas bajo un monto global unificado, se solicita respetuosamente a la Entidad Convocante (ANDE) evaluar la posibilidad de modificar el objeto de la licitación, de modo que el proyecto sea dividido en tres lotes independientes, conforme a las regiones indicadas en los Términos de Referencia. Esta solicitud se fundamenta en que la magnitud de los trabajos previstos exige una capacidad logística, técnica y financiera considerable, lo que limita la participación de empresas nacionales medianas y consorcios locales. La fragmentación del proyecto en tres lotes permitirá: Favorecer una mayor competencia y participación de empresas nacionales y consorcios. Optimizar la distribución logística y técnica de los servicios. Asegurar una ejecución más eficiente, en tiempo y forma, conforme a las exigencias contractuales. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad Contratante (ANDE) la evaluación y eventual modificación del objeto de la licitación, de manera que se estructure en Tres Lotes, atendiendo a la distribución geográfica ya prevista en los Términos de Referencia.		

Consulta 112 - Pedido

Consulta	Fecha de Consulta	30-10-2025
Sres. ANDE Solicitud de Evaluación para la División en Lotes de la Licitación Pública Nacional N.º 1960/2025, el cual abarca distintas zonas bajo un monto unificado, solicitamos a la convocante (ANDE) analizar la posibilidad de modificar el objeto de la licitación. Proponemos que dicho proyecto sea dividido en lotes independientes, conforme a la distribución regional ya indicada en los Términos de Referencia.		

Consulta 113 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	30-10-2025
En relación con la Licitación Pública Nacional N.º 1960/2025, específicamente con lo establecido en la Sección 2.3. Experiencia del fabricante del Sistema de Gestión de Cuadrillas, se solicita considerar una revisión del requisito que restringe las experiencias válidas únicamente al sector eléctrico, manteniendo el parámetro de 110 cuadrillas administradas como referencia de escala, pero eliminando la limitación de que las implementaciones deban corresponder necesariamente a empresas de distribución de energía eléctrica. Esta solicitud se fundamenta en que actualmente existen plataformas y software de gestión de cuadrillas desarrollados para otros sectores —particularmente el de telecomunicaciones— que poseen todas las funcionalidades equivalentes y necesarias para la gestión de cuadrillas eléctricas, tales como: Asignación automática de tareas y georreferenciación de cuadrillas en campo. Control de productividad, seguimiento en tiempo real y trazabilidad de intervenciones. Generación de fichas técnicas y reportes configurables mediante asistentes interactivos en entornos intuitivos y didácticos. Adaptación a distintos perfiles de operación (mantenimiento, emergencias, inspecciones, etc.) mediante parametrización flexible. Dichas soluciones tecnológicas son plenamente adaptables a los requerimientos operativos de las empresas distribuidoras de energía, permitiendo incluso la configuración de fichas técnicas específicas según los formatos y procedimientos definidos por la ANDE para la gestión de cuadrillas HHP5. En este contexto, limitar la valoración del subcriterio únicamente a experiencias del sector eléctrico restringe injustificadamente la competencia y excluye desarrollos tecnológicos equivalentes, que podrían ofrecer igual o superior nivel de madurez, escalabilidad y funcionalidad. Por tanto, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante (ANDE) que se mantenga el umbral de 110 cuadrillas administradas, pero que se eliminen las restricciones al sector eléctrico, de modo que se admitan y valoren experiencias comprobables en la gestión de cuadrillas de campo de otros sectores técnicos afines, como telecomunicaciones, gas, agua o mantenimiento industrial, que acrediten la misma complejidad y capacidad de integración funcional.		

Consulta 114 - EXPERIENCIA BODYCAM Y SISTEMA DE GESTION DE CUADRILLA

Consulta	Fecha de Consulta	01-11-2025
Bodycam: En este ítem se asignan 2,5 puntos por cada caso de éxito del fabricante de bodycam, totalizando 5 puntos. Se interpreta que los casos de éxito corresponden exclusivamente al fabricante, y no al oferente, debiendo presentarse al menos dos implementaciones exitosas del FABRICANTE, no del oferente. Se aceptan cartas de referencia de empresas extranjeras o del mismo fabricante? Sistema de Gestión de Cuadrillas: En este ítem se otorgan 1,75 puntos por cada caso de éxito del software de gestión de cuadrillas, contemplando la operación de al menos 110 cuadrillas, debiendo incluirse un caso en el sector eléctrico. Se interpreta que la exigencia aplica al SOFTWARE o fabricante del sistema, y no al oferente, requiriéndose al menos tres casos de éxito en distintos sectores y uno adicional en el sector eléctrico. Solicitamos además confirmar si los casos de éxito del sistema de gestión deben limitarse también a Sudamérica, o si podrán considerarse implementaciones a nivel mundial, debido a que este punto no limita su región		

Consulta 115 - BODYCAM POR MOVIL PROVEIDO

Consulta	Fecha de Consulta	01-11-2025
Respecto al requerimiento de proveer una bodycam por móvil. Entendemos que el objetivo es registrar las actividades durante el desplazamiento de los vehículos. Consideramos que, para dicho fin, resulta más adecuado el uso de una cámara vehicular tipo dashcam, diseñada para operación continua en vehículos. Por ello, solicitamos a la convocante permitir la opción de proveer dashcams en lugar de las bodycam por móviles, que sean del mismo fabricante de la plataforma del sistema bodycam.		

Consulta 116 - Punto 5.1.4. Asistencia Administrativa y Monitoreo Cuadrillas.

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2025
En el punto 5.1.4 "Asistencia Administrativa y Monitoreo de Cuadrillas" se establece que el software de monitoreo de cuadrillas deberá integrarse al sistema SAP de la ANDE. A fin de dimensionar adecuadamente los requerimientos técnicos de integración, se solicita a la convocante informar la versión del sistema SAP actualmente implementado en la ANDE, así como los módulos específicos con los cuales deberá establecerse dicha integración.		

Consulta 117 - Power BI. Cantidad de tableros y complejidad.

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2025
En el punto 5.1.3.6 se solicita la creación y actualización de tableros de control de avance y facturación generados en plataformas como Power BI, Tableau u otros, y visualizables de forma remota. A fin de estimar correctamente los costos asociados, se solicita a la convocante especificar la cantidad aproximada de tableros requeridos por mes, así como el nivel de complejidad esperado en las visualizaciones (por ejemplo, integración de múltiples fuentes de datos, modelos dinámicos, segmentación por zonas, etc.).		

Consulta 118 - Punto 5.1.4. Asistencia Administrativa y Monitoreo Cuadrillas.

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2025
En el punto 5.1.4 "Asistencia Administrativa y Monitoreo de Cuadrillas" se establece que deberán registrarse los trabajos ejecutados en el Sistema SMOD, Open SGC, SAP u otro sistema habilitado para tal efecto. Se solicita a la convocante confirmar en cuál de los sistemas actualmente operativos de la ANDE deberá efectuarse dicho registro. En caso de que corresponda al sistema SAP, se solicita indicar si la ANDE proveerá el conector o interfaz necesaria para realizar la integración y carga de datos.		

Consulta 119 - Solicitud de extensión del plazo de entrega de la oferta.

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2025
Considerando la envergadura del proyecto, los alcances técnicos establecidos en el Pliego y la vinculación directa de este llamado con la LPN N.º 1927/2025 - HHP5, se solicita a la convocante prorrogar el plazo de presentación de ofertas por un periodo adicional de quince (15) días corridos, a fin de permitir un análisis más exhaustivo de las condiciones técnicas y una propuesta más conveniente para la Institución.		

Consulta 120 - Formulario N° 7 Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2025
Con relación a los Formularios-LPN 1960-2025-Rev.1, puntualmente el N° 7 Formulario de Oferta entendemos que debe ir en el Sobre 2, por favor aclarar si nuestra interpretación es correcta.		